CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

80052 –

Medellín, junio 20 de 2024

Contraloria General de la Republica :: SGD 20-06-2024 14:47
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0066460 Fol:1 Anex:2 FA:54
ORIGEN 8011013 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL A NIVEL MICRO / EDISON PALACIOS MOSQUERA
DESTINO 80051 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA / UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
ASUNTO ENTREGA DE INFORME DE APOYO TÉCNICO EN ATENCIÓN AL PROCESO DE OBS
2024IE0066460

Doctor
UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado Ponente
Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia
Contraloría General de la República

Asunto: Entrega de informe de apoyo técnico en atención al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514.

Cordial saludo Dr. Aguilar:

Con toda atención y para fines pertinentes hago entrega del informe dentro de los términos establecidos y atendiendo los requerimientos de la solicitud de apoyo técnico comunicada mediante oficio 2024IE0004745 del 18 de enero de 2024 correspondientes al proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80052-2021-40514 Gobernación de Antioquia, referente a presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de consultoría 4600007123 de 2017 celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS), que tiene por objeto "Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización. Por lo anterior, se adjunta informe técnico conjunto.

Agradeciendo la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Edison Palacios Mosquera

EDISON PALACIOS MOSQUERA
Profesional Especializado
Grupo de Información
Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia
Contraloría General de la República

Anexos: Informe técnico conjunto en cincuenta y tres (53) folios.
Soportes del informe técnico PRF-80052-2021-40514.

Proyectó: Edison Palacios Mosquera.
Revisó: Edison Palacios Mosquera.

Archivo: TRD 80052-077-245 Informes de apoyo técnico.

INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40514	
Gerencia Departamental:	Colegiada Antioquia
Entidad Afectada:	Gobernación de Antioquia secretaria de infraestructura
Elaborado por:	Juan Bautista Acevedo Suárez
Fecha de Elaboración:	23-01-2023

Ciudad y Fecha: Medellín enero 23 de 2024

1. ANTECEDENTES

Dentro del proceso de auditoria especial realizado al departamento de Antioquia Actuación para las vigencias 2017-2021, por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, una vez cumplido lo estipulado en la Resolución ORD 80112 -1132 de 05-08-2021 "Intervención Funcional de Oficio", se determinó el "Hallazgo 2. Contrato de Consultoría 4600007123 de 2017" el cual se encuentra en el informe técnico CGR-CDSI No 019 de diciembre de 2019.

2. Retención en la fuente en el Contrato Consultoría 4600007123 de 2017. El porcentaje de retención en la fuente a aplicar a cada pago es del 2%; pero en el comprobante de egreso 5500172141 del 13/12/2017, soporte de pago del Acta 1 del contrato de Consultoría, se evidencia un mayor valor retenido por la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia por $7.090.449 correspondiente al 4%, por lo que se aplicó un porcentaje de retención en la fuente del 6% del valor antes de IVA ($177.261.27).

Lo anterior, por la falta de mecanismos de seguimiento control y monitoreo por parte de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia; lo que generó un mayor valor retenido al consultor.

Respuesta de la Entidad:

"Al revisar los soportes y registros en el sistema de información financiera SAP del pago correspondiente al acta No 1 del contrato No 4600007123 de 2017 cuyo objeto es la "consultoría para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización". Se evidenció que valor retenido al proveedor ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 correspondiente al 6% por valor de $10.635.674 fue declarada y consignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adicionalmente se generó certificado de las retenciones practicadas al

contratista por la vigencia 2017 (Anexo 1. Certificado) para que hiciera uso del derecho que le asiste a descontárselo en la declaración de renta.

Adicionalmente se informa que el proveedor no realizó reclamación o solicitud de reintegro de los valores retenido tal como lo expresa artículo 1.2.4.16 del decreto 1625 de 2016 que en su inciso primero señala: «Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.»(Resaltado y negrillas propio). Situación que no realizó el contratista y como está establecido por la DIAN la devolución procede previa solicitud del afectado.

De conformidad con lo evidenciado, solicitamos de manera atenta el levantamiento de dicha observación administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal."

Análisis de la Respuesta por parte de la entidad auditora (CGR): Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo evidenciado, al contrario, ratifican la debilidad presentada tal y como lo afirma en su respuesta, así: "Se evidenció que valor retenido al proveedor ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 correspondiente al 6% por valor de $10.635.674 fue declarada y consignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adicionalmente se generó certificado de las retenciones practicadas al contratista por la vigencia 2017 (Anexo 1. Certificado)".

De igual modo, argumenta en dicha respuesta que adjunta "(Anexo 1. Certificado)", lo cual no se evidencia en los archivos adjuntos. Por lo tanto, no se acepta la solicitud del levantamiento.

Dentro del Proceso de responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514. se decretó auto Nº 557 del 03 de junio de 2022, en el cual decreta la práctica de la siguiente prueba: "VISITA FISCAL E INFORME TÉCNICO Solicitar al Gerente Departamental Colegiado de Antioquia de la Contraloría General de la República, que comisione a dos funcionarios adscritos a esa gerencia, uno de profesión Contador Público y el otro Ingeniero Civil con posgrado en Vías, para que en conjunto rindan Informe Técnico en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80052-2021-40514, para lo cual, deberá tener en cuenta que los profesionales no estén incursos en las causales de impedimento establecidas en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo."

Mediante comunicado 2023IE0087969 fui designado por la Dra SORANY YISETH TEJADA FLOREZ Gerente Departamental Antioquia Gerencia Colegiada Antioquia para brindar el apoyo Técnico, al Doctor UBER ARBEY AGUILAR CARMONA Contralor Provincial, quien lo solicito mediante oficio No. 2023IE0086007 del 28 de agosto 2023.

2. **OBJETIVO**

De acuerdo con lo definido en auto 557 del 03 de junio de 2023, los aspectos técnico-contables a resolver son los siguientes:

➢ El profesional del área de contaduría, comisionado por el Gerente Departamental Antioquia de la Contraloría General de la República deberá rendir informe técnico de forma conjunta, a fin de:

a) Revisar y analizar los soportes y registros de pagos del Contrato de Consultoría N°4600007123 de 2017. Relacionando en cuadro cada uno de los pagos efectuados y sus correspondientes soportes.

b) Revisar y analizar dentro de la Adición N°1 del Contrato de Consultoría N°4600007123 de 2017, los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y comprobantes de egreso a fin de establecer si se presentó algún error y/o inconsistencia al momento de realizar el pago de la adición por valor de $703.136.238.

En caso afirmativo de haberse presentado alguna inconsistencia, determinar si el error presentado ocasionó o no, algún menoscabo, disminución o pérdida de recursos públicos a cargo del Departamento de Antioquia con ocasión del pago realizado dentro de la Adición del Contrato de Consultoría N°4600007123 de 2017.

c) Revisar y analizar el comprobante de egreso N°5500172141 del 13/12/2017, el cual, sirvió de soporte de pago del Acta N°1 Contrato de Consultoría N°4600007123 de 2017.

Acorde a lo anterior, el funcionario designado deberá informar si se presentó o no algún detrimento, pérdida o menoscabo que conlleve a un daño patrimonial al Estado o al Contratista, como consecuencia de un mayor valor retenido por parte de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, quienes tenían que aplicar un porcentaje de retención en la fuente en el citado pago realizado en el Acta N°1, correspondiente al 2%, sin embargo, aplicaron un porcentaje de retención en la fuente del 6% del valor antes de IVA.

Así mismo, deberá verificar sí el contratista ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8, presentó o no solicitud o reclamación de reintegro del 4% de los valores retenidos de más, conforme a la siguiente disposición normativa:

Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.16 que en su inciso primero señala: «Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente

retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.» (subrayas y negrilla fuera de texto)

d) Coherente con la situación presentada en la citada retención en la fuente, el funcionario designado deberá conceptuar si se presentó o no detrimento patrimonial alguno para el Estado, en lo concerniente al siguiente señalamiento:

"Se evidenció que valor retenido al proveedor ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 correspondiente al 6% por valor de $10.635.674 fue declarada y consignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adicionalmente se generó certificado de las retenciones practicadas al contratista por la vigencia 2017".

Registro Presupuestal de Compromiso – RPC- del comprobante de egreso - Contrato de Consultoría 460007123 de 2017.

En la Adición 1 de 06/04/2018 del Contrato de Consultoría 460007123 de 2017, se expresa: Clausula Primera. Valor: Adicionar el contrato No. 4600007123 de 2017 por valor de $703.136.238, quedando como valor total DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS Mil ($2.109.408.715).

Clausula Segunda. Apropiaciones Presupuestales: Para la presente Adición No.1, la secretaria de Infraestructura Física, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500039427 del 9 de febrero de 2018, Rubro Presupuestal A.9.10/1120/0-3120/310502000/180038, valor $703.136.238, Proyecto 18-0038/001 Estudios RVS, debidamente amparado con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500046526 de 6 de abril de 2018 Rubro Presupuestal A.9.10/1120/0- 3120/310502000/1800381003, valor $703.136.238, Proyecto 18-0038/001 Estudios RVS.

En el comprobante de egreso 5500180995 de 09/07/2018 por $703.136.239, se relaciona el RPC 4500044184 de 10/08/2017, el cual no corresponde al descrito en la adición 1 de 06/04/2018 del Contrato de Consultoría 460007123 de 2017. De igual forma, en el comprobante de egreso 5500187472 de 30/11/2018 por $703.134.722, se detalla el RPC 4500046526, siendo este el RPC relacionado en la Adición 1. Situación presentada por falta de seguimiento, control y monitoreo de las obligaciones contractuales por parte de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, frente a los RPC 4500044184 de 10/08/2017 y 4500046526 del 06/04/2018; lo que generó inconsistencias en el comprobante de egreso 5500180995 de 09/07/2018 del Acta 3.

Derivado de lo anterior, con oficio 2023IE0062973 del 23 de junio del 2023, fui asignado como apoyo a PRF-80052-2023-41527 por la Gerente Departamental, con el fin de determinar lo ordenado en dicho acto administrativo.

3. **DESARROLLO:**

Para prestar este apoyo técnico se requirió analizar tantos los soportes allegados por la Contraloría General de la República - CGR y los presuntos responsables, y la información suministrada, a continuación, se transcribe algunas de las actividades realizadas para determinar el presunto hallazgo fiscal establecido en el informe fiscal:

HECHOS:

Mediante auto 557 del 03 de junio de 2023 se dio AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40514. Allí se estableció un presunto detrimento patrimonial el cual se enuncia a continuación:

Versión Libre por parte de María Yanet Valencia Ceballos, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.603.599, Profesional universitario grado 2 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en calidad de supervisora designada el 27 de febrero de 2019:

Respuesta:

“Al igual que en la respuesta al anterior hecho, me permito retomar la respuesta de la entidad sobre el particular, dado que se trata de un procedimiento del cual es competente la Secretaría de Hacienda de la entidad: “Al revisar los soportes y registros en el sistema de información financiera SAP del pago correspondiente al acta No 1 del contrato No 4600007123 de 2017 cuyo objeto es la “consultoría para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización”. Se evidenció que valor retenido al proveedor ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122- 8 correspondiente al 6% por valor de $10.635.674 fue declarada y consignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adicionalmente se generó certificado de las retenciones practicadas al contratista por la vigencia 2017 con el fin de que hiciera uso del derecho que le asiste a descontársela en la respectiva declaración de renta. Adicionalmente se informa que el proveedor no realizó reclamación o solicitud de reintegro de los valores retenido tal como lo expresa artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 que en su inciso primero señala: «Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.»(Resaltado y negrillas propio). Situación que no realizó el

contratista y como está establecido por la DIAN la devolución procede previa solicitud del afectado"; así mismo se manifiesta que realizar esta retención corresponde a la secretaría de Hacienda, no es responsabilidad del Supervisor realizar dicha retención.
Fuente: Expediente del proceso.

Versión libre por parte de Paulo Andrés Pérez Giraldo CGR AUTO N° 557 I PRF-80052-2021-40514. En la versión libre no hace referencia al hecho en estudio.
Fuente: Expediente del proceso.

Respuesta de la entidad frente al hecho y estudio de documentación soporte: Dentro de los documentos revisados se evidenciaron y justificaciones de las actuaciones realizadas por la entidad: información del expediente en el siguiente enlace: 101_20230706_resp_prf-80052-2021-40514_2023er0118977_i.zip. Anexo támesis 26 de junio de 2023, carpeta hacienda; Se evidencio la siguiente información:

- Oficio *2023020030611* dirigido a la doctora Natalia Andrea Restrepo López, directora de asuntos legales secretaria de infraestructura física, departamento de Antioquia. y firmado por la directora de contabilidad de la gobernación de Antioquia, doctora Luz Ayde Correa Aguirre Es importante destacar dentro de esta respuesta los siguientes apartes:

3. Certificar si el contratista Arredondo Madrid Ingenieros SAS, identificado con el NIT 890.929.122-8, presentó o no ante la Dirección de Contabilidad,

Presupuesto y Tesoreria de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, reclamación o solicitud de reintegro de los mayores valores retenidos correspondientes al 6% del valor pagado en el acta N° 1 del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017 (comprobante de egreso 5500172141 del 12/12/2017), lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, inciso primero.

Respuesta: revisados los diferentes documentos como correspondencias, correos y soportes que respaldan los registros contables de la contabililidad y la carpeta que contiene todos los documentos soportes para el pago del contrato 4600007123 de 2017 a nombre del contratista Arredondo Madrid Ingenieros SAS identificado con el NIT 890.929.122-8 no se encontró solicitud o reclamación de reintegro del mayor valor retenido por concepto de retención en la fuente el cual se aplicó en el acta N° 1 del Contrato de Consultoría a la tarifa del 6% motivo por el cual no se realizó devolución alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, inciso primero:

> *"**Reintegro de valores retenidos en exceso**. Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, **previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar**." (subrayado y resaltado propio).*

Es importante aclarar que los valores retenidos por el concepto de retención en la fuente constituyen un anticipo al pago del impuesto en la declaración de renta a favor del retenido, quien cuando es objeto de retención en exceso tiene dos opciones a seguir, según lo indicado en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 citado y aclarado por la DIAN, el cual consiste en presentar la debida solicitud de devolución en cumplimiento de lo establecido y/o hacer uso de la deducción en el pago de impuesto de la declaración de renta en la vigencia en la que se presenta la retención; la obligación del agente retenedor es aplicar la retención, declararla, presentarla y pagarla a la DIAN y de ser del caso, según designación para el agente retenedor podrá devolver las retenciones aplicadas en exceso previa solicitud del retenido, situación que no se presentó ante la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad de tal forma que facultara la devolución.

El valor retenido por concepto de retención en la fuente el cual se aplicó en el acta N° 1 del Contrato de Consultoría a la tarifa del 6% fue declarado y pagado en el mes de diciembre de 2017, este valor fue incluido en el renglón 68 "retención a título de renta por concepto de contratos de construcción". **(ver Anexo 2. Formulario 350 Declaración Retenciones en la Fuente Nov 2017)** y el Departamento de Antioquia genera los certificados de retenciones para enviar a los contratistas y/o proveedores previa solicitud.

Cordialmente,

LUZ AYDE CORREA AGUIRRE
Directora de Contabilidad

- Declaración de retención en la fuente de la gobernación de Antioquia vigencia noviembre de 2017 documento expediente 2023050593411 formulario 3501629869732. Por la suma de $2,041,976,000. Lo que permite

deducir que efectivamente la gobernación de Antioquia si declaro el valor de retenciones de la vigencia noviembre de 2017.

- Formato del sistema gestión de calidad del procedimiento Código: PR-M8-P2-002 Versión: 13 Fecha Aprobación: 3/May/2023 CAUSACIÓN CUENTAS POR PAGAR.

Visita Fiscal, análisis de la Información y actuaciones realizadas. Dentro del proceso de análisis de la información y actuaciones realizadas se procedió a realizar visita el día **15 de dic**iembre de 2023 en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, igualmente se envió oficio con el propósito de determinar y evaluar los aspectos solicitados por la gerencia departamental y la oficina de responsabilidad fiscal**.** Comunicado 2023EE0221929 dirigida al doctor Santiago Sierra Latorre secretario de infraestructura del Departamento santiago.sierra@antioquia.gov.co

Dicha solicitud fue respuesta el día 20 de diciembre de 2023 por la señora Natalia Andrea Restrepo López directora de asuntos Legales secretaria de Infraestructura del Departamento radicado Nro 2023030662266 indicando la respuesta y anexando carpeta One drive consultoria4600007123 de 2017. Allí encontraros los siguientes archivos documentos:

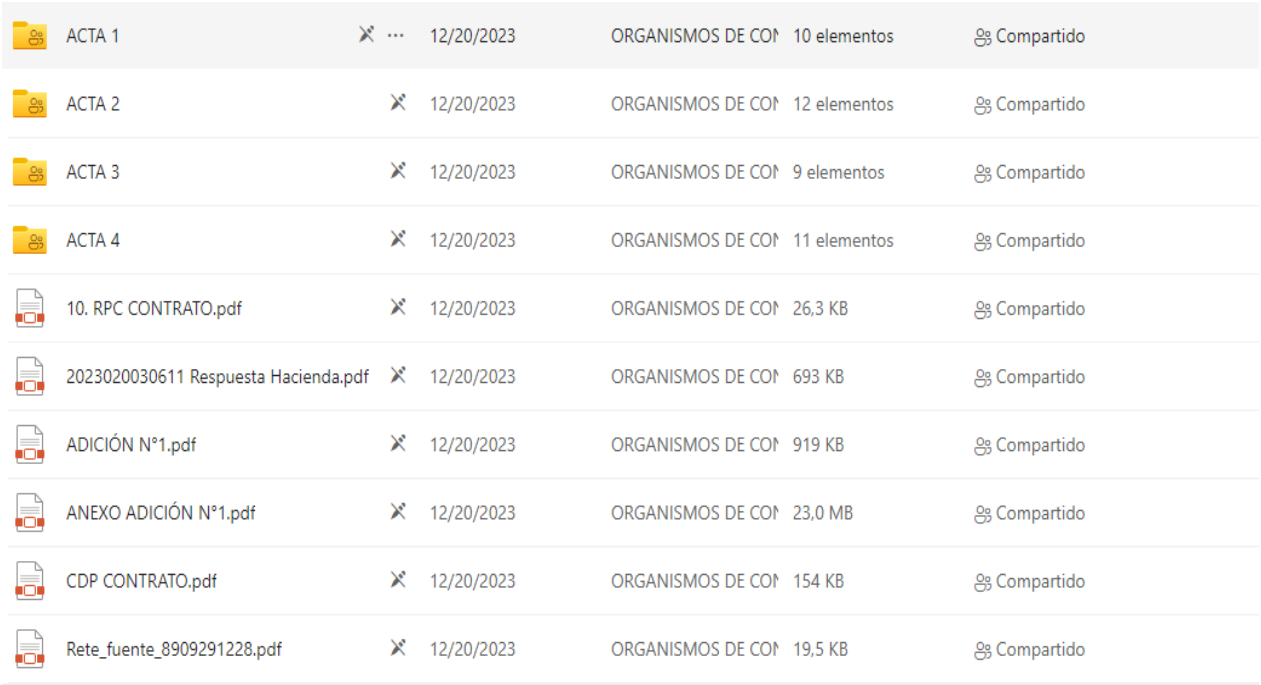

ACTA 1	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	10 elementos	Compartido
ACTA 2	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	12 elementos	Compartido
ACTA 3	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	9 elementos	Compartido
ACTA 4	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	11 elementos	Compartido
10. RPC CONTRATO.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	26,3 KB	Compartido
2023020030611 Respuesta Hacienda.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	693 KB	Compartido
ADICIÓN N°1.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	919 KB	Compartido
ANEXO ADICIÓN N°1.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	23,0 MB	Compartido
CDP CONTRATO.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	154 KB	Compartido
Rete_fuente_8909291228.pdf	12/20/2023	ORGANISMOS DE CON	19,5 KB	Compartido

Dentro de la información remitida es importante resaltar para el estudio de este caso los siguientes:

- **Archivo ACTA 1:** contiene ACTA 1 CONTRATO4600007123.pdf: Registro del pago de la obligación en el sistema SAP de la gobernación en donde se puede verificar el registro de la deducción en retención en la fuente por la suma $10.635.674. Registrado en la cuneta 2436260000 retención en la fuente contratos de Obra. Contrato 4600007123.

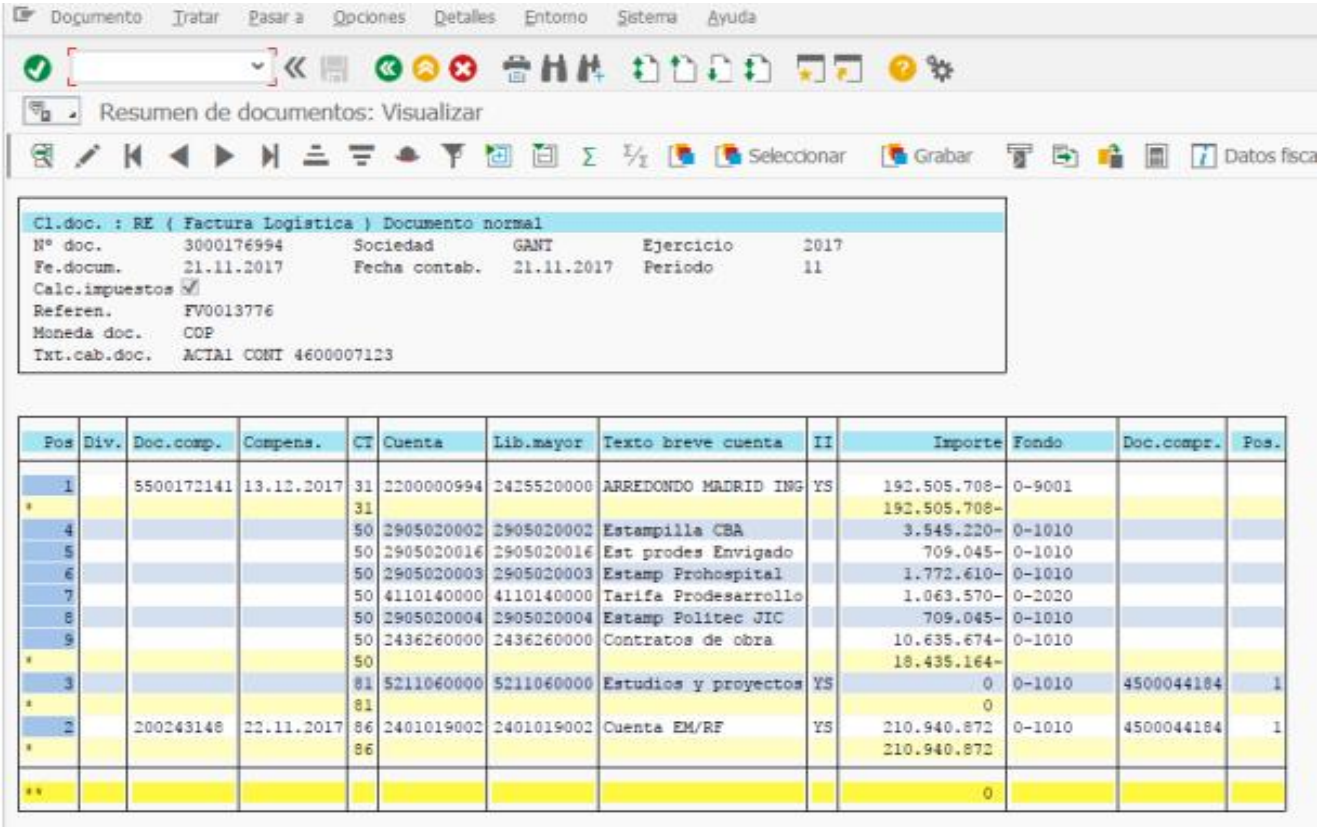

Documento Tratar Pasar a Opciones Detalles Entorno Sistema Ayuda

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar Grabar Datos fisca

Cl.doc. : RE (Factura Logistica) Documento normal
Nº doc. 3000176994 Sociedad GANT Ejercicio 2017
Fe.docum. 21.11.2017 Fecha contab. 21.11.2017 Periodo 11
Calc.impuestos ☑
Referen. FV0013776
Moneda doc. COP
Txt.cab.doc. ACTA1 CONT 4600007123

Pos	Div.	Doc.comp.	Compens.	CT	Cuenta	Lib.mayor	Texto breve cuenta	II	Importe	Fondo	Doc.compr.	Pos.
1		5500172141	13.12.2017	31	2200000994	2425520000	ARREDONDO MADRID ING	YS	192.505.708-	0-9001		
*				31					192.505.708-			
4				50	2905020002	2905020002	Estampilla CBA		3.545.220-	0-1010		
5				50	2905020016	2905020016	Est prodes Envigado		709.045-	0-1010		
6				50	2905020003	2905020003	Estamp Prohospital		1.772.610-	0-1010		
7				50	4110140000	4110140000	Tarifa Prodesarrollo		1.063.570-	0-2020		
8				50	2905020004	2905020004	Estamp Politec JIC		709.045-	0-1010		
9				50	2436260000	2436260000	Contratos de obra		10.635.674-	0-1010		
*				50					18.435.164-			
3				81	5211060000	5211060000	Estudios y proyectos	YS	0	0-1010	4500044184	1
*				81					0			
2		200243148	22.11.2017	86	2401019002	2401019002	Cuenta EM/RF	YS	210.940.872	0-1010	4500044184	1
*				86					210.940.872			
**									0			

ANEXO 2pdf: Factura: Factura de venta Nro FV0013693 de la empresa Arrendo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. por la suma de $210.940.872 del 01 de noviembre de 2017. Iva incluido.
Archivo: COMPROBANTE DE EGRESO.pdf. Registro del comprobante de egreso como se observa a continuación:

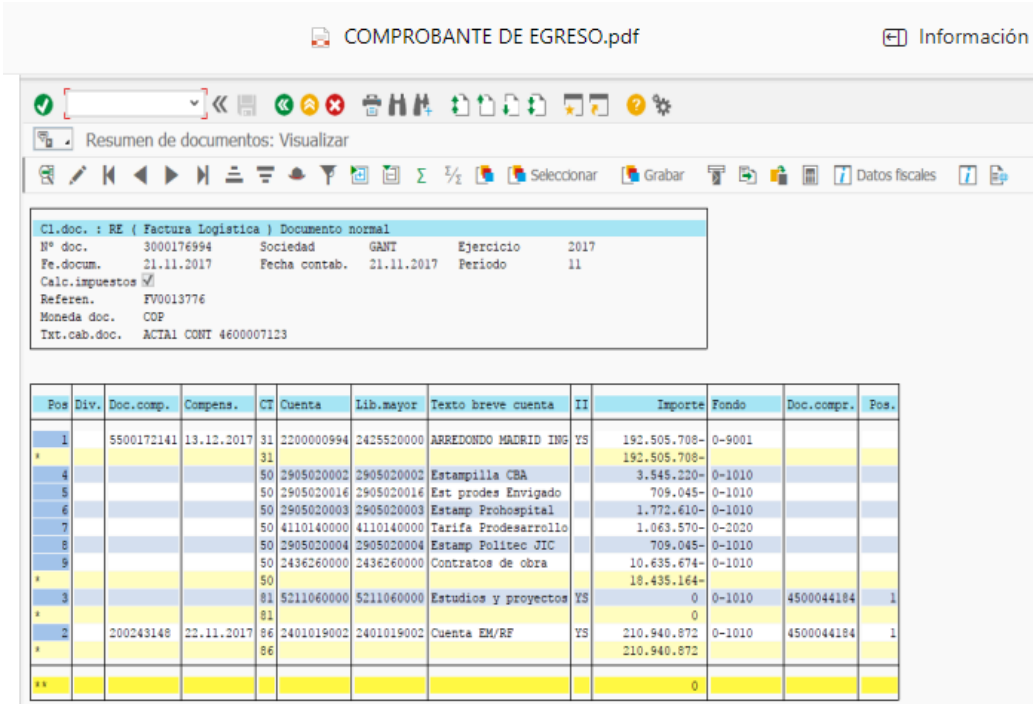
COMPROBANTE DE EGRESO.pdf Información

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar Grabar Datos fiscales

Cl.doc. : RE (Factura Logistica) Documento normal
Nº doc. 3000176994 Sociedad GANT Ejercicio 2017
Fe.docum. 21.11.2017 Fecha contab. 21.11.2017 Periodo 11
Calc.impuestos ☑
Referen. FV0013776
Moneda doc. COP
Txt.cab.doc. ACTA1 CONT 4600007123

Pos	Div.	Doc.comp.	Compens.	CT	Cuenta	Lib.mayor	Texto breve cuenta	II	Importe	Fondo	Doc.compr.	Pos.
1		5500172141	13.12.2017	31	2200000994	2425520000	ARREDONDO MADRID ING	YS	192.505.708-	0-9001		
*				31					192.505.708-			
4				50	2905020002	2905020002	Estampilla CBA		3.545.220-	0-1010		
5				50	2905020016	2905020016	Est prodes Envigado		709.045-	0-1010		
6				50	2905020003	2905020003	Estamp Prohospital		1.772.610-	0-1010		
7				50	4110140000	4110140000	Tarifa Prodesarrollo		1.063.570-	0-2020		
8				50	2905020004	2905020004	Estamp Politec JIC		709.045-	0-1010		
9				50	2436260000	2436260000	Contratos de obra		10.635.674-	0-1010		
*				50					18.435.164-			
3				81	5211060000	5211060000	Estudios y proyectos	YS	0	0-1010	4500044184	1
*				81					0			
2		200243148	22.11.2017	86	2401019002	2401019002	Cuenta EM/RF	YS	210.940.872	0-1010	4500044184	1
*				86					210.940.872			
**									0			

Factura de venta Nro FV0013776 de la empresa Arrendo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. por la suma de $210.940.872 del 17 de noviembre de 2017. Iva incluido.

- **Archivo ACTA 2:** Contiene los documentos correspondientes al pago del acta dos por un valor de $351.568119 y que no corresponde al hallazgo fiscal.
- **Archivo ACTA 3:** Contiene los documentos correspondientes al pago del acta tres por un valor de $703.136.239 y que no corresponde al hallazgo fiscal.
- **Archivo ACTA 4:** Contiene los documentos correspondientes al pago del acta cuatro por un valor de $843.761.969 y que no corresponde al hallazgo fiscal.

Igualmente contiene los siguientes documentos:

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO nro 4500044184 por la suma de $1.406.272.477 a nombre de ARREDONDE MADRID INGENIEROS CIVILES NIT: 890.929.122-8 del 10 de agosto de 2017.

Minuta de adición Nro 1 de contrato 4600007123 de 2017.
Oficio respuesta secretaría de hacienda 2023020030611.
Adición nro1.pdf
Anexo Adición Nro1.pdf
CDP contrato.pdf. Cdp inicial del contrato por la suma de $1.400.000.000 del 07.03.2017.

Rete_fuente_8909291228.pdf correspondiente a la vigencia fiscal 2017 y efectuada a la empresa ARREDONDE MADRID INGENIEROS CIVILES NIT: 890.929.122-8.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado de Retenciones
IMPUESTO SOBRE RETENCIONES POR ESTAMPILLAS

Fecha de expedición Día	Mes	Año
19	12	2023

Año Gravable: 2017
Periodo: Desde: 01.2017
Hasta: 12.2017

Ciudad donde se practicó y se consignó la retención MEDELLÍN		
Apellidos y nombre o razón social a quien se le practico la retención ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.		*NIT ó C.C.* 8909291228
Agente Retenedor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA		*NIT* 8909002860
Dirección del Agente Retenedor Calle 42B No. 52-106	*Municipio* MEDELLÍN	*Departamento* ANTIOQUIA

Concepto Sujeto a Retención	*Base Retención*	*Valor Retenido*
Estamp Bienestar adulto mayor 2% CBA	640.680.192	12.813.600
Estampilla Prodesarrollo Envigado IUE	640.680.192	2.562.721
Estampilla ProHospital	640.680.192	6.406.800
Estampilla Prodesarrollo	640.680.192	3.844.080
Estampilla Politecnico Colombiano JIC	640.680.192	2.562.721
Contrato consultoria obras publicas 2 %	463.418.955	9.268.379
Contrato consultoria obras publicas 6 %	177.261.237	10.635.674
Reteiva servicios IVA 19% reg comun 15 %	26.877.369	4.031.605

Documento impreso el 19 de diciembre de 2023 como respuesta a solicitud realizada. Es importante detenernos a analizar este documento porque es certeza que la gobernación de Antioquia emitió documento de retención en la fuente de la vigencia 2017 a la empresa ARREDONDE MADRID INGENIEROS CIVILES NIT: 890.929.122-8 por diferentes conceptos, especialmente contaros consultoría obras publicas 6% por un valor de $10.635.674 y que corresponde al pago de obra nro. 1.

En respuesta a solicitud realizada el día 16 de enero de 2023 a la empresa Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S NIT 890.929.122-8 sobre si tuvo en cuenta por parte de la revisoría fiscal para la declaración de renta de la vigencia 2017 de la empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122 las retenciones efectuadas por parte de la Gobernación de Antioquia, durante la vigencia 2017. Específicamente sobre el contrato de obra pública 4600007123 de 2017. La sociedad Maso Consultores asociados y cia S.A identificado con NIT 900028728-1 y quien actúa en calidad de Revisora Fiscal de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.), Identificada con NIT

890.929.122-8 certifica Que efectivamente se descontó en la declaración de retención en la fuente de la vigencia 2017 las sumas retenidas por la ejecución del contrato de obra 4600007123 de la Gobernación de Antioquia.

3) Con base en la información proporcionada por la Administración de la Compañía consistente en Declaración de Renta del año 2017 No. 1113602689097 del 20 de abril de 2018, Certificado de retención en la fuente expedido por el Departamento de Antioquia expedido el 22 de marzo de 2018, Balance de prueba de las cuentas de anticipo de impuestos del año 2017 y archivo XML de formato 1003 de la información exógena del año 2017, descargado de la página de la DIAN, la Compañía relacionó los siguientes valores retenidos practicados por la Gobernación de Antioquia en la Declaración de Renta del año 2017:

Concepto	Base retención	Valor retenido
Contrato consultoría obras públicas 2%	463.418.955	9.268.379
Contrato consultoría obras públicas 6%	177.261.237	10.635.674

Los estados financieros del año 2017 fueron dictaminados por otro Revisor Fiscal y en informe de fecha 24 de marzo de 2018, emitió una opinión favorable.

4. ANAILIS DE LA INFORMACION Y ANÁLISIS DEL DAÑO.

Para iniciar a analizar el presunto daño es necesario que tengamos claro que es la retención en la fuente:

El Articulo 367 del E:T nacional dice lo siguiente: La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Igualmente debemos tener claro cuáles son los elementos de la retención en la fuente:

Los elementos que intervienen en una operación con el mecanismo de retención en la fuente son los siguientes:

a. Agente de retención: se refiere a aquella persona natural o jurídica autorizada por la ley para efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.
b. Sujeto pasivo: corresponde a la persona a la que se le practica la retención en la fuente, porque sobre ella recae la obligación de pagar el impuesto.

c. Hecho generador: es la actividad que se realiza y que se encuentra sometida a la respectiva retención.
d. Base gravable: es el valor o monto sujeto a retención.
e. Tarifa: es el porcentaje aplicable al base gravable definido por la ley, con el cual se determinará la retención en la fuente.
f. Pago o abono en cuenta: hace referencia al concepto que establece la fecha en la que debe contabilizarse la retención en la fuente.

Así las cosas, debe entenderse que el término “pago” alude al reconocimiento total o parcial, en dinero o especie, respecto de las obligaciones resultantes en la adquisición de un bien o servicio.

Por su parte, el término “abono en cuenta” corresponde al reconocimiento contable de tales obligaciones.

Con los anteriores aspectos se pasa determinar y estudiar el caso solicitado:

a) Revisar y analizar los soportes y registros de pagos del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017. Relacionando en cuadro cada uno de los pagos efectuados y sus correspondientes soportes.

Resultado: Durante este proceso se analizó y reviso cada uno de los soportes y archivos que se relacionaron en el expediente del contrato 4600007123 de 2017. solo se evidencio el error en la aplicación de la tarifa de retención en la fuente aplicada del seis por ciento del valor antes de IVA (6%) por un valor de $10.635.674. No se evidencio que el contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM S.A.S.), Identificada con NIT 890.929.122-8 reclamara por este mayor valor retenido.

b) Revisar y analizar dentro de la Adición N°1 del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y comprobantes de egreso a fin de establecer si se presentó algún error y/o inconsistencia al momento de realizar el pago de la adición por valor de $703.136.238.

En caso afirmativo de haberse presentado alguna inconsistencia, determinar si el error presentado ocasionó o no, algún menoscabo, disminución o pérdida de recursos públicos a cargo del Departamento de Antioquia con ocasión del pago realizado dentro de la Adición del Contrato de Consultoría Nro. 4600007123 de 2017. c) Revisar y analizar el comprobante de egreso Nro. 5500172141 del 13/12/2017.

Resultado: Se revisaron los documentos del contrato nro. 4600007123 de 2017 con sus respectivos soportes, se efectuó un mayor valor retenido en la retención en la fuente efectuada al pago en la adición Nro. 1 de un 4% adicional. El porcentaje de retención a aplicar era del 2% y se aplicó un porcentaje del 6%. Lo que genero un

mayor valor retenido del ($7.090449). No se evidencio reclamación por parte del contratista a este mayor valor retenido. No se presentó perdida de recursos, la secretaria de Hacienda pago el valor del contrato más la adición establecida en las cláusulas contractuales.

c) Revisar y analizar el comprobante de egreso N°5500172141 del 13/12/2017, el cual, sirvió de soporte de pago del Acta N°1 Contrato de Consultoría No 4600007123 de 2017.

Acorde a lo anterior, el funcionario designado deberá informar si se presentó o no algún detrimento, pérdida o menoscabo que conlleve a un daño patrimonial al Estado o al Contratista, como consecuencia de un mayor valor retenido por parte de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, quienes tenían que aplicar un porcentaje de retención en la fuente en el citado pago realizado en el Acta N°1, correspondiente al 2%, sin embargo, aplicaron un porcentaje de retención en la fuente del 6% del valor antes de IVA.

Así mismo, deberá verificar sí el contratista ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8, presentó o no solicitud o reclamación de reintegro del 4% de los valores retenidos de más, conforme a la siguiente disposición normativa:

Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.16 que en su inciso primero señala: «Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.» (subrayas y negrilla fuera de texto)

Resultado: No se presentó perdida o menoscabo que conlleve a un daño patrimonial del estado por un mayor retenido en la orden de pago No 5500172141 del 13/12/2017 porque la gobernación no pago un mayor valor del contrato, por retenciones en la fuente efectuadas. Igualmente, no se presentó daño patrimonial al contratista porque la retención en la fuente es un anticipo al impuesto a la renta y complementario de la empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 correspondiente a la vigencia 2017. Como lo establece el artículo 367 de E.T. y descontada como se observa en la declaración de renta de la vigencia 2017 de la Empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8. igualmente, certificado de revisoría fiscal Maso Consultores Asociados y Cia S.A.S.

La empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8, no presentó reclamación por el mayor valor retenido como lo establece el decreto 1625 de 2026.

d) Coherente con la situación presentada en la citada retención en la fuente, el funcionario designado deberá conceptuar si se presentó o no detrimento patrimonial alguno para el Estado, en lo concerniente al siguiente señalamiento:

"Se evidenció que valor retenido al proveedor ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 correspondiente al 6% por valor de $10.635.674 fue declarada y consignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adicionalmente se generó certificado de las retenciones practicadas al contratista por la vigencia 2017".

Resultado: La retención en la fuente correspondiente a la vigencia diciembre de 2017 fue presentada y pagada a la DIAN. Se genero certificado de retenciones a la empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 por la suma $10.635674 como costa en el certificado anexo a este informe.

Con la información suministrada y analizada se puede concluir que no se presentó detrimento para el estado en lo concerniente al mayor valor retenido en el acta de pago 1.

Se concluye que es un error presentado en el proceso de aplicar el porcentaje de retención del 2% que corresponde a los contratos de Obra. Se concluye que igualmente no afecto el patrimonio de la sociedad, debido a la deducción realizada a la declaración de renta de la vigencia 2017.

Registro Presupuestal de Compromiso – RPC- del comprobante de egreso - Contrato de Consultoría 460007123 de 2017.

En la Adición 1 de 06/04/2018 del Contrato de Consultoría 460007123 de 2017, se expresa: Clausula Primera. Valor: Adicionar el contrato No. 4600007123 de 2017 por valor de $703.136.238, quedando como valor total DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS Mil ($2.109.408.715).

Clausula Segunda. Apropiaciones Presupuestales: Para la presente Adición No.1, la secretaria de Infraestructura Física, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500039427 del 9 de febrero de 2018, Rubro Presupuestal A.9.10/1120/0-3120/310502000/180038, valor $703.136.238, Proyecto 18-0038/001 Estudios RVS, debidamente amparado con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500046526 de 6 de abril de 2018 Rubro Presupuestal A.9.10/1120/0- 3120/310502000/1800381003, valor $703.136.238, Proyecto 18-0038/001 Estudios RVS.

En el comprobante de egreso 5500180995 de 09/07/2018 por $703.136.239, se relaciona el RPC 4500044184 de 10/08/2017, el cual no corresponde al descrito en

la adición 1 de 06/04/2018 del Contrato de Consultoría 460007123 de 2017. De igual forma, en el comprobante de egreso 5500187472 de 30/11/2018 por $703.134.722, se detalla el RPC 4500046526, siendo este el RPC relacionado en la Adición 1. Situación presentada por falta de seguimiento, control y monitoreo de las obligaciones contractuales por parte de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, frente a los RPC 4500044184 de 10/08/2017 y 4500046526 del 06/04/2018; lo que generó inconsistencias en el comprobante de egreso 5500180995 de 09/07/2018 del Acta 3.

Resultado: Solicita se pronuncie si este tipo de errores genera un presunto detrimento patrimonial para el estado o la secretaria de infraestructura de la Gobernación de Antioquia. No genera detrimento toda ves que el organismo no pago mayores valores de los realmente establecido en los documentos internos CDP Nro. 3500036784 por la suma de $1.470.000.000 de fecha 07-03-2017 y RPC Nro. 4500044184 del 10-08-2017. Por la suma de $1.406.272.477. y documentos de la adición Nro. CDP 3500039427 de fecha 06-02-2018 por valor de $703.136.238 CRP Nro. 4500046526 por la suma de $703.136.238 de fecha 04-04.2018. documentos anexos a este expediente.

5. CONCLUSIÓN

Después de analizar la información obrante en el expediente **DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40514.** En el que mediante auto 557 del 03 de junio de 2023 se solicita determinar la posibilidad de un detrimento patrimonial al estado o si el contratista presentó o no solicitud o reclamación de reintegro del 4% de los valores retenidos de más, conforme a la siguiente disposición normativa:

Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.16 que en su inciso primero señala: «Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.

En mi concepto como contador Público Titulado, identificado con tarjeta profesional 61.923-T. **NO** se presentó detrimento patrimonial al estado, es decir a la gobernación de Antioquía - secretaria de Infraestructura. No se encontró evidencia que la empresa ARRENDONDO MADRID INGENIEROS SAS con NIT. 890.929.122-8 haya presentado solicitud acordé con el decreto 1625 de 2016, en su artículo 1.2.4.016.

Se anexa:

Carpeta respuesta solicitud secretaria de Infraestructura.
Certificado Revisoría Fiscal Maso Consultores Asociados y CIA S.A.S.
Registro Contable SAP

Atentamente,

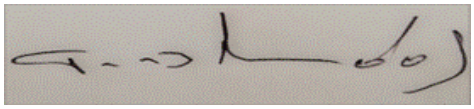

JUAN BAUTSIATA ACEVEDO SUAREZ.
Profesional Universitario Grado 01
Grupo Vigilancia Fiscal
Colegiatura Antioquia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA

INFORME TÉCNICO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80052-2021-40514
CONTRATO DE CONSULTORÍA 4600007123 DE 2017

CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN

ELABORADO POR:

EDISON PALACIOS MOSQUERA

INGENIERO CIVIL
MATRICULA PROFESIONAL 05202113576 ANT

JUNIO 20 DE 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 OBJETIVOS 4

2.1 Objetivo General 4

2.2 Objetivos Específicos 4

3 ANTECEDENTES 6

4 RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS 7

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información General del contrato de consultoría No.4600007123 de 2017 _____ *7*
Tabla 2. Oficios de respuesta de la Interventoría ajustes al proyecto _____ *8*
Tabla 3. Actividades ejecutadas tramo Puente Iglesias – La Ye – El Líbano - La Lorena – Maratón _____ *17*
Tabla 4. Pagos realizados contrato de consultoría N°4600007123 de 2017 _____ *18*
Tabla 5. Formulario N°3. Propuesta económica presentada _____ *19*
*Tabla 6. Longitudes y valor de los estudios y diseños*_____ *21*
Tabla 7. Presupuesto Gestión Predial contrato de consultoría N°4600007123 de 2017 _____ *21*
*Tabla 8. Predios contemplados en el corredor vial de Puente Iglesias al Líbano.*_____ *28*
Tabla 9. Predios contemplados en el corredor vial de La Lorena -Maratón _____ *28*
Tabla 10. Resumen Fichas Prediales _____ *29*
Tabla 11. Predios con permiso de Intervención _____ *30*
*Tabla 12. Valor total reconocido al contratista en el componente*_____ *31*

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia adelanta el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514, relacionado con la ejecución del contrato de consultoría No. 460007123 de 2017 celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS), que tiene por objeto "Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización".

El presente informe se elabora en cumplimiento de la comunicación de reasignación de apoyo técnico comunicada mediante oficio 2024IE0004745 de la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia con fecha 18 de enero de 2024, a través del cual se solicita un informe técnico de un ingeniero civil adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, para que por medio de un informe allegue la información requerida en el oficio adjunto a dicha solicitud con radicado 2023IE0086007 del 25 de agosto de 2023.

Dando cumplimiento a la asignación de trabajo, se llevó a cabo el análisis de la información documental suministrada que reposa en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40514, con el fin de verificar los hechos que son materia de investigación.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Rendir informe técnico de forma conjunta, solicitado en el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40514 que adelanta la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia de la Contraloría General de la República, mediante concepto técnico de los hechos referidos en el oficio 2023IE0086007 del 25 de agosto de 2023 adjunto a la reasignación de apoyo técnico.

2.2 Objetivos Específicos

El profesional del área de ingeniería civil, comisionado por el Gerente Departamental Antioquia de la Contraloría General de la República deberá rendir informe técnico de forma conjunta, a fin de:

1. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de los rediseños dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.

2. Relacionar en su informe técnico, los comités técnicos y/o actas de obra donde hayan sido aprobadas la realización de los rediseños y detallar las razones fácticas y técnicas de las mismas.

3. Señalar y delimitar los trayectos viales donde fueron realizados los rediseños, con ocasión del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019, pertenecientes a la vía Puente Iglesias la Ye- Líbano y La Lorena Maratón de la Subregión Suroeste de Antioquia.

4. Indicar si las justificaciones fácticas, técnicas y/o jurídicas empleadas para realizar los rediseños en el contrato de obra N° 4600010093 de 2019, obedecieron o no errores y/o falencias atribuibles a los estudios y diseños realizados en virtud del contrato de consultoría N° 4600007123 del 01 de septiembre de 2017, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS).

5. Informar si dentro del contrato de obra N° 4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar rediseños, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de los estudios y diseños presentados en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.

En caso afirmativo, verificar si fueron realizados los requerimientos previos al contratista AIM SAS y si hubo respuesta por parte de éste.

6. Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, correspondiente a cada uno de los estudios y diseños de los trayectos viales que fueron descartados con ocasión de los nuevos rediseños dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

7. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de una nueva gestión predial dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.

8. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas, por las cuales, los predios declarados bajo utilidad pública conforme a la Resolución S2019060004567 del 12/02/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el mejoramiento y pavimentación del proyecto “puente iglesias – Líbano”) y la Resolución S2019060143512 del 10/07/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el proyecto de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía La Lorena Maratón) no fueron los utilizados en la ejecución Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

9. Revisar y analizar el informe final del componente predial de julio de 2021, del Contrato de Interventoría N° 4600010117 de 2019.

Lo anterior, a fin de indicar dentro del Informe Técnico, si la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra obedeció o no a errores atribuibles a la Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017. Para tal efecto, deberá dar claridad sobre el siguiente señalamiento realizado por el Grupo Auditor, en el traslado del hallazgo fiscal:

"Igualmente, se indica en el mismo informe final de la interventoría, qué, durante la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra, se identificaron 41 predios: 19 en el sector de la Vía Puente Iglesias - El Líbano y 22 en la vía La Lorena – Maratón, lo que evidencia que se generó reprocesos en la ejecución de la obra, sin lograrse a la fecha de terminación del Contrato de obra 4600010093 de 2019, la adquisición de franjas o predios para el desarrollo del proyecto."

10. Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, por concepto Gestión Predial acorde a la nueva Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

11. Informar si dentro del contrato de obra N° 4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar una nueva gestión predial, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de la gestión predial realizada en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.

En caso afirmativo, verificar si fueron realizados los requerimientos previos al contratista AIM SAS y si hubo respuesta por parte de éste.

3 ANTECEDENTES

La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, celebró con la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS identificada con Nit. 890.929.122-8 el contrato de consultoría 4600007123 del 01 de septiembre de 2017 que tiene por objeto "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN", por un valor inicial de mil cuatrocientos seis millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos ($1.406.272.477) y un plazo de ejecución contractual de tres punto cinco meses (3.5) sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017 con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2017.

Tabla 1. Información General del contrato de consultoría No.4600007123 de 2017

No. CONTRATO	4600007123 de 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/09/2017
OBJETO	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT	890.900.286-0
CONTRATISTA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS
NIT	890.929.122-8
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.406.272.477) IVA INCLUIDO DEL 19%, FACTOR MULTIPLICADOR 1.77
ADICIÓN 1	$703.136.238 (50%)
VALOR TOTAL	DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($2.109.408.715) IVA INCLUIDO DEL 19%, FACTOR MULTIPLICADOR 1.77
FECHA DE INICIO	25/09/2017
PRORROGA	UN (1) MES
SUSPENSIÓN 1	12/12/2017
FECHA DE REANUDACIÓN	02/04/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	05/05/2018
FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	16/03/2019
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	21/10/2019

Fuente. Expediente contractual contrato de consultoría No.4600007123 de 2017.

4 RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Una vez realizada la revisión y valoración de la totalidad de la información contenida en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40514, relacionado con el contrato de consultoría No.4600007123 de 2017 que tiene por objeto: “Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización; se procede a brindar respuesta a la solicitud comunicada mediante oficio 2023IE0086007.

1. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de los rediseños dentro del contrato de obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.

Con relación al hecho anterior y una vez revisada la información relacionada con el contrato de consultoría 4600007123 de 2017 y los documentos soportes que obran en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40514;

frente a la realización de los rediseños en las vías La Lorena – Maratón, Puente Iglesias – La Yé y La Yé - El Líbano, se establece que en desarrollo de las actividades de ejecución del contrato de obra N° 4600010093 de 2019, se realizaron ajustes técnicos en el alineamiento de la vía sustentada en necesidad de optimizar la tala de árboles y la compra de fajas laterales sobre el corredor vial, así como modificaciones técnicas realizadas para la construcción de (2) dos puentes.

En tal sentido, el contratista realizó la entrega a la interventoría, de los ajustes efectuados al alineamiento de la vía, tal como se relacionan en los oficios de respuesta emitidos por el CONSORCIO ID – PEB encargada de realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en los que la interventoría aprobó tales ajustes y modificaciones, las cuales se describen textualmente en los oficios comunicados al contratista de obra INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓNES S.A.S. – INGECON S.A.S:

Tabla 2. Oficios de respuesta de la Interventoría ajustes al proyecto

OFICIO	**RESPUESTA INTERVENTORÍA**
SIFA222-0065-20 del 20 de febrero de 2020. *Asunto: Alineamiento de la vía Puente Iglesias – La Ye.*	*"El día 14 de febrero del presente año, mediante correo electrónico se recibió por parte de la empresa contratista la rectificación de la vía Puente Iglesias – La Ye, esta interventoría revisa dicho documento y lo aprueba para ejecutarlo en campo; y así mismo se aprueba continuar con las mismas directrices con las que se calculó esta nueva rectificación para el resto de las vías objeto de nuestro contrato.* *Adicionalmente se le solicita al contratista acometer el personal o cuadrillas suficientes para agilizar dicha actividad".*
SIFA222-0091-20 del 2 de junio de 2020. *Asunto: Aprobación de alineamientos.*	*"Por medio del oficio 16-01-20200526004254 el contratista entrega los alineamientos verticales de las vías Puente iglesias – La Ye desde el km 0+000 al Km 2+041 y de la vía La Ye – El Líbano entre las abscisas Km 0+000 al Km 2+000, como parte de la rectificación de estos dos corredores viales con las observaciones pertinentes por parte de la supervisión del contrato y de la interventoría como lo son:* • *Minimizar la afectación de los predios aledaños al proyecto, evitando de esta manera la compra de fajas laterales.* • *Evitar al máximo la tala de especímenes arbóreo.* *Por tal razón la interventoría revisa y aprueba estas rectificaciones dando la viabilidad al contratista para su ejecución en campo".*
SIFA222-0097-20 del 16 de junio de 2020. *Asunto: Aprobación de alineamientos.*	*"Por medio del oficio 16-01-20200602004266 el contratista entrega los alineamientos verticales de la vía la Ye – El Líbano entre las abscisas Km 2+000 al Km 5+000, como parte de la rectificación de estos dos corredores viales con las observaciones pertinentes por parte de la supervisión del contrato y de la interventoría como lo son:* • *Minimizar la afectación de los predios aledaños al proyecto, evitando de esta manera la compra de fajas laterales.* • *Evitar al máximo la tala de especímenes arbóreos.*

	Por tal razón la interventoría revisa y aprueba estas rectificaciones dando la viabilidad al contratista para su ejecución en campo".
SIFA222-0099-20 del 23 de junio de 2020 *Asunto: Aprobación de alineamientos Km5+000 – Km 8+000.*	*"Por medio del oficio 16-01-2020016004310 el contratista entrega los alineamientos verticales de la vía la Ye – El Líbano entre las abscisas Km 5+000 al Km 8+000, como parte de la rectificación de estos dos corredores viales con las observaciones pertinentes por parte de la supervisión del contrato y de la interventoría como lo son:* • *Minimizar la afectación de los predios aledaños al proyecto, evitando de esta manera la compra de fajas laterales.* • *Evitar al máximo la tala de especímenes arbóreos.* *Por tal razón la interventoría revisa y aprueba estas rectificaciones dando la viabilidad al contratista para su ejecución en campo".*
SIFA222-0112-20 del 24 de julio de 2020. *Asunto: Aprobación de alineamientos.*	*"Vía e-mail el contratista entrega los alineamientos verticales de las vías Puente iglesias – La Ye en las abscisas:* • *Km 8+000 - km 9+000* • *Km 9+000 - km 10+000* • *Km 10+000 – km 11+000* • *Km 11+000 – km 12+000* • *Km 12+000 – km 13+287* *Para la rectificación de este corredor vial, la supervisión del contrato y la interventoría hacen las siguientes observaciones:* • *Minimizar la afectación de los predios aledaños al proyecto, evitando de esta manera la compra de fajas laterales.* • *Evitar al máximo la tala de especímenes arbóreos.* *Por tal razón la interventoría revisa y aprueba estas rectificaciones dando la viabilidad al contratista para su ejecución en campo.*

Fuente. Expediente contractual contrato de obra N° 4600010093 de 2019

Lo anterior permite establecer que en desarrollo de la ejecución del contrato de obra No.4600010093 de 2019 que tiene por objeto ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena - Maratón de la Subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, se realizaron modificaciones y ajustes autorizados y ordenados por la interventoría en el alineamiento de la vía, a los estudios y diseños técnicos iniciales para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia, soportado en la necesidad de reducir la afectación de los predios aledaños al proyecto, a fin evitar la compra de fajas laterales y reducir al máximo la tala de árboles.

Es válido señalar que el contrato de obra No. 4600010093 de 2019, tiene por objeto ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – El Líbano y la Lorena – Maratón y dentro de este alcance, la interventoría y la entidad ordenaron al contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON S.A.S la realización de ajustes al alineamiento de la vía.

Por otra parte, mediante oficio 2024EE0021718 del 09 de febrero de 2024 se solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia copia de los soportes y pagos realizados al contratista de obra Ingeniería y Construcciones S.A.S INGECÓN S.A.S por los rediseños y ajustes realizados a los diseños presentados por la consultoría a cargo de Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) para la ejecución de las obras de ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias La Ye Líbano y La Lorena - Maratón de la subregión suroeste del Departamento de Antioquia (Contrato de obra N°4600010093 de 2019).

Sobre dicha solicitud, la Gobernación de Antioquia en su respuesta manifiesta que en la ejecución del contrato de obra N°4600010093 de 2019 se solicitaron ajustes mínimos al diseño geométrico específicamente, se hizo con el fin de minimizar la tala de individuos arbóreos (favoreciendo el componente ambiental) y la compra de fajas de terreno (favoreciendo la compra de predios y la gestión predial) y no ejecución de rediseños por parte del contratista INGECÓN SAS.

2. Relacionar en su informe técnico, los comités técnicos y/o actas de obra donde hayan sido aprobadas la realización de los rediseños y detallar las razones fácticas y técnicas de las mismas.

De acuerdo con la información que obra en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514, se evidencia la realización de los comités de obra No.3 y No.6 con participación de la Gobernación de Antioquia, la interventoría y el contratista de obra, donde se solicita a la Gobernación de Antioquia la declaratoria de utilidad pública de la obra y adicionalmente se analizan aspectos relacionados con los componentes ambiental, predial y técnico en donde se plantean la necesidad de modificar los diseños y que se describen textualmente en el acta del comité técnico de obra No.6, donde se plantea mesas de trabajo para ir gestionando y rectificando la vía, se está localizando y evaluando la rectificación.

Asimismo, se indica que la vía respecto al componente técnico que la vía no cumple, por su parte, el contratista hace la solicitud de salvedad de responsabilidad en cuanto al diseño.

El supervisor hace la observación que el diseño deberá variarse y justificar las variaciones. El director de interventoría realiza las observaciones que se harán las rectificaciones necesarias…

Respeto al corredor vía La Lorena – Maratón, solicita el contratista definición para traslado tubería del acueducto a la interventoría.

Con relación al diseño de los puentes, el ingeniero Juan Mauricio Marín hace la observación que hay exposición de puentes, no hay reforzamiento y que por tanto todos deben hacerse nuevos.

Se detalla en dicho comité que los puentes están sobrediseñados, solicitando cambiar el diseño de la cimentación y estructura en general para lo cual el contratista Ingeniería y Construcciones S.A.S – INGECÓN S.A.S manifiesta presentar una propuesta técnica y económica para hacer los respectivos puentes.

De igual manera y como se indica en el punto 1 del cuestionario; se relacionan los oficios SIFA222-0065-20 del 20 de febrero de 2020, SIFA222-0091-20 del 2 de junio de 2020, SIFA222-0097-20 del 16 de junio de 2020, SIFA222-0099-20 del 23 de junio de 2020 y SIFA222-0112-20 del 24 de julio de 2020 mediante los cuales la interventoría revisa y aprueba estas rectificaciones dando la viabilidad al contratista para su ejecución en campo".

3. Señalar y delimitar los trayectos viales donde fueron realizados los rediseños, con ocasión del contrato de obra N°4600010093 de 2019, pertenecientes a la vía Puente Iglesias La Ye- Líbano y La Lorena Maratón de la Subregión Suroeste de Antioquia.

Referente a los trayectos viales donde se realizaron los ajustes a los diseños para la ejecución del contrato de obra N°4600010093 de 2019 pertenecientes a la vía Puente Iglesias la Ye La Ye – EL Líbano y La Lorena Maratón; analizada la información que reposa en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514, relacionado con la ejecución del contrato No. 4600007123 de 2017 que tiene por objeto la consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia, se establece que en desarrollo de la ejecución del contrato de obra No. 4600010093 de 2019, la interventoría a cargo del CONSORCIO ID-PEB con oficio SIFA222-0087-20 del 13 de mayo de 2020, realizó la aprobación de los diseños de los dos puentes localizados en las abscisas K5+388 y K9+330.6 presentados por el contratista INGECON S.A.S.

Mediante oficio SIFA222-0091-20 del 02 de junio de 2020 los ajustes técnicos para el alineamiento de la vía presentados por el contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON S.A.S dando la viabilidad para realizar los alineamientos verticales de las vías Puente iglesias – La Ye desde el km 0+000 al Km 2+041, vía La Ye – El Líbano entre las abscisas Km 0+000 al Km 2+000.

Por medio del oficio 16-01-20200602004266 el contratista entrega los alineamientos verticales de la vía La Ye – El Líbano entre las abscisas Km 2+000 al Km 5+000, a su vez la interventoría CONSORCIO ID – PEB mediante oficio SIFA222-0097-20 del 16 de junio de 2020 realiza la aprobación de alineamientos verticales de la vía La Ye – El Líbano entre las abscisas Km 2+000 al Km 5+000.

Con oficio SIFA222-0099-20 del 23 de junio de 2020 la interventoría CONSORCIO ID-PEB aprobó los alineamientos verticales de la vía La Ye – El Líbano entre las abscisas Km 5+000 al Km 8+000.

Con oficio SIFA222-0112-20 del 24 de julio de 2020 la interventoría CONSORCIO ID-PEB realizó la aprobación de alineamientos verticales de las vías Puente Iglesias – La Ye presentados por el contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECÓN S.A.S en las abscisas Km 8+000 - km 9+000, Km 9+000 - km 10+000, Km 10+000 – km 11+000, Km 11+000 – km 12+000, Km 12+000 – km 13+287.

Mediante oficio SIFA222-0131-20 del 26 de agosto de 2020, la interventoría realiza la aprobación del alineamiento verticales de la vía La Lorena – Maratón presentados por el contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECÓN S.A.S en las siguientes abscisas:

K0+000 - K1+000
K1+000 - K2+000
K2+000 - K3+000
K3+000 - K4+000
K4+000 - K5+000
K5+000 - K6+000

Por otra parte, mediante oficio 2024EE0021718 del 09 de febrero de 2024, se solicitó a la Gobernación de Antioquia, entre otra información, especificar los tramos viales con la indicación de las respectivas abscisas en las que se realizaron los ajustes a los diseños iniciales que fueron aprobados en la ejecución del contrato de consultoría 4600007123 de 2017 y que posteriormente fueron descartados con ocasión de los nuevos ajustes y rediseños dentro del contrato de obra N°4600010093 de 2019, no obstante, la entidad en su respuesta, señala textualmente los siguientes tramos:

Respuesta/ Tramo 1, Puente Iglesias en el K 0+000 y va hasta el K2+035 en el sector conocido como La Ye y el segundo tramo inicia en la vía 25BAN01-1 punto conocido como La Ye con abscisa K0+000 y va hasta el K13+290, el tercer tramo es el de la vía terciaria La Lorena - Maratón K0+000 y hasta el K6+691.

4. Indicar si las justificaciones fácticas, técnicas y/o jurídicas empleadas para realizar los rediseños en el contrato de obra N° 4600010093 de 2019, obedecieron o no errores y/o falencias atribuibles a los estudios y diseños realizados en virtud del contrato de consultoría N° 4600007123 del 01 de septiembre de 2017, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física y Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS).

Con relación a este hecho, y de acuerdo con lo precisado en las actas de comités de obra No.3 y No.6 llevadas a cabo los días 06/11/2019 y 16/01/2020, respectivamente, donde se relacionan algunas deficiencias relacionadas con los diseños, particularmente con ajustes al diseño de la vía y a los dos (2) puentes, que de acuerdo a los descrito por el contratista estaban sobrediseñados.

Así mismo, en los oficios SIFA 222-0053-20 del 13/01/2020 y SIFA 222-0100-20 del 23/06/2020, la interventoría revisó y aprobó las modificaciones al alineamiento de la vía, por lo tanto, se puede establecer que los ajustes realizados por el contratista al alineamiento de la vía así como y a los puentes en concreto, incluidos en el alcance del objeto contractual requirieron de ajustes por parte del contratista debido a algunas deficiencias en el diseño para la ejecución de las obras contempladas en el contrato N° 4600010093 de 2019 para la ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena - Maratón de la subregión suroeste del departamento de Antioquia.

5. Informar si dentro del contrato de obra N°4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar rediseños, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de los estudios y diseños presentados en virtud del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017.

Frente al caso en particular, correspondía a la interventoría a cargo del CONSORCIO ID-PEB dentro del contrato de obra N°4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar ajustes, informar y solicitar a la entidad contratante, en este caso la Gobernación de Antioquia para que esta última requiriera al consultor Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) para que realizara los ajustes correspondientes, en particular a los relacionados con el alineamiento de la vía y el diseño de los puentes, que corresponden a los hechos relacionados en el hallazgo.

Mediante comunicados SIFA222-0019-19 del 17 de octubre de 2019 y SIFA222-0024-19 del 23 de octubre de 2019, dirigidos al ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda, supervisor del contrato de obra N°4600010093 de 2019, la interventoría a cargo del CONSORCIO ID – PEB con respecto a la revisión de los diseños, pone en conocimiento las observaciones encontradas en la revisión de los planos estructurales a los dos (2) puentes localizados en las abscisas K5+405 y K9+340 y de manera textual las siguientes observaciones con respecto a los diseños elaborados y entregados a través del contrato de consultoría No 4600007123 de 2017; en los siguientes aspectos:

Diseño estructural

Mediante oficio SIFA222-0019-19, se pasaron las respectivas observaciones de nuestro especialista para su definición.
Diseño de Pavimento

No se tiene información de la estructura que se tendrá en las zonas de ampliación de la vía y/o material de reposición en aquellos puntos donde no se cuenta con material de afirmado existente. Por lo demás no tenemos ninguna objeción al diseño de pavimento presentado.

Diseño Vial

Según la Clasificación de Carreteras del Manual del Instituto Nacional de Vías en su Capítulo 1.2; por su funcionalidad y tipo de terreno las vías PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA son de categoría secundaria y montañosa por tener una pendiente entre el 6% -8%. Para estas condiciones la velocidad mínima de diseño deberá ser de 40km/h, es necesario aclarar por qué la velocidad para este proyecto es de 30km/h.

CATEGORÍA DE LA CARRETERA	TIPO DE TERRENO	VELOCIDAD DE DISEÑO DE UN TRAMO HOMOGÉNEO V_{TR} (km/h)									
		20	30	40	50	60	70	80	90	100	110
Primaria de dos calzadas	Plano							▨	▨	▨	▨
	Ondulado							▨	▨	▨	▨
	Montañoso						▨	▨	▨	▨	
	Escarpado						▨	▨	▨		
Primaria de una calzada	Plano							▨	▨	▨	
	Ondulado						▨	▨	▨		
	Montañoso					▨	▨	▨	▨		
	Escarpado					▨	▨	▨			
Secundaria	Plano					▨	▨	▨			
	Ondulado				▨	▨	▨				
	Montañoso			▨	▨	▨	▨				
	Escarpado			▨	▨	▨					
Terciaria	Plano			▨							
	Ondulado		▨	▨							
	Montañoso	▨	▨	▨							
	Escarpado	▨	▨								

Tabla No 1. Velocidad de diseño, según de la categoría y tipo de terreno.

Ahora al chequear el peraltado de la vía con respecto a la velocidad de diseño y los radios de curvatura tenemos lo siguiente:

e (%)	V_{CH} = 40 km/h R (m)	V_{CH} = 50 km/h R (m)	V_{CH} = 60 km/h R (m)	V_{CH} = 70 km/h R (m)	V_{CH} = 80 km/h R (m)
1,5	784	1090	1490	1970	2440
2,0	571	791	1090	1450	1790
2,2	512	711	976	1300	1620
2,4	463	644	885	1190	1470
2,6	421	587	808	1080	1350
2,8	385	539	742	992	1240
3,0	354	496	684	916	1150
3,2	326	458	633	849	1060
3,4	302	425	588	790	988
3,6	279	395	548	738	924
3,8	259	368	512	690	866
4,0	241	344	479	648	813
4,2	224	321	449	608	766
4,4	208	301	421	573	722
4,6	192	281	395	540	682
4,8	178	263	371	509	645
5,0	163	246	349	480	611
5,2	148	229	328	454	579
5,4	136	213	307	429	549
5,6	125	198	288	405	521
5,8	115	185	270	382	494
6,0	106	172	253	360	469

Tabla No 2. Valor del peralte(e), en función del radio de curvatura y Velocidad especifica.

Para radios de curvatura entre 100 y 60m el peralte de la vía debe ser como mínimo entre el 6 y 8% respectivamente y en el diseño no cumple este criterio del invias.

Al igual sucede con las entretangencias que no cumplen con lo estipulado por INVIAS.
Con respecto al alineamiento horizontal de la vía, se detecta que una vez realizado el replanteo en obra; se detectó que este interfiere con algunos árboles de gran tamaño y cuidados por la comunidad, cruza parcialmente a predios privados e igualmente interfiere con algunos muros de contención existentes, observamos que estas interferencias se pueden subsanar ajustando el alineamiento en algunas partes por pocos centímetros.

Por lo anteriormente expuesto sugerimos requerir al diseñador responsable de estas vías para que se pronuncie al respecto y/o nos avale los cambios que se realizarán en obra".

A si las cosas, frente a este hecho se establece que la interventoría a cargo del CONSORCIO ID-PEB, solicitó a la entidad a través del supervisor del contrato de obra N° 4600010093 de 2019, para que se requiriera al consultor Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), con el fin de avalar los cambios que se realizarían en la obra.

El contratista consultor Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) Mediante oficio 128-1340-0811-19 del 08 de noviembre de 2019 dirigido a la Directora de Planeación (E) de la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia con asunto: *"respuesta a comunicación 2019030574043, observaciones a los estudios y diseños del contrato 4600007123 de 2017"*; da respuesta a las observaciones a los estudios y diseños presentados por la interventoría de la construcción de la vía Puente Iglesias – La Yé – El Líbano y La Lorena Maratón donde el consultor presenta aclaraciones y hace recomendaciones sobre el diseño de la vía, diseño de pavimentos, diseño estructural de puentes, dejando como constancia de manera textual, lo siguiente:

… "Es claro que el diseño realizado, involucró la afectación de algunos predios y obras existentes para poder cumplir al menos con la velocidad de 30 km/hora definida para este proyecto".

El contrato de consultoría ya fue liquidado y los diseños fueron recibidos a satisfacción, por lo que, si se pretende realizar modificaciones al diseño vial aprobado, será decisión y responsabilidad de la interventoría de construcción y el representante de la entidad ejecutante de las obras" …

En consecuencia, el contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), no llevó a cabo la adecuación y/o ajustes de los diseños presentados en virtud del contrato de consultoría N° 4600007123 de 2017 y que fueron comunicadas por la Entidad.

De acuerdo con la información obrante en el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80052-2021-40514, las modificaciones a los diseños fueron realizadas dentro de la ejecución del contrato de obra No. N°4600010093 de 2019 y que fueron aprobados por la interventoría y la entidad contratante.

6. Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del contrato de consultoría N° 4600007123 de 2017, correspondiente a cada uno de los estudios y diseños de los trayectos viales que fueron descartados con ocasión de los nuevos rediseños dentro del contrato de obra N° 4600010093 de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el documento estudio previo del proceso de contratación, se definieron los tramos o trayectos viales a intervenir dentro del proceso contractual para la realización de la consultoría de estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización; en dicho documento se describe textualmente lo siguiente:

"Los estudios y diseños para la pavimentación vial constituyen un insumo importante, el cual es la base para el dimensionamiento de recursos técnicos, humanos y de inversión para la gestión de los proyectos de obra relacionados. Igualmente permiten definir mecanismos de financiación y de sostenimiento en el tiempo.

Con los estudios y diseños para la pavimentación se pretende la activación de importantes procesos de conectividad en las subregiones del Departamento de Antioquia, por el sistema de valorización.
En particular los tramos viales definidos así:

Puente Iglesias – Líbano	*25.7 KM*
El Rodeo – Córdova	*4.83 KM*
San Jerónimo – Loma Hermosa	*5.7 KM*
TOTAL	*36.23 KM*

Con base en ello, la Secretaría de Infraestructura Física adelantará el proceso contractual para la realización de la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN" …

De acuerdo con el acta de liquidación del contrato de consultoría No.4600007123 de 2017 se atendieron los siguientes tramos viales: Puente Iglesias – Líbano (25.7 km), El Rodeo – Córdoba (4.83 km) y San Jerónimo – Loma Hermosa (5.7 km).

Se relaciona además en dicha acta las actividades realizadas en los tres tramos intervenidos. Con respecto al tramo Puente Iglesias – Líbano las actividades ejecutadas corresponden a las siguientes:

Tabla 3. Actividades ejecutadas tramo Puente Iglesias – La Ye – El Líbano - La Lorena – Maratón

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Presupuesto	Presupuesto en placa huella y pavimento asfáltico vías: La Lorena – Maratón y Puente Iglesias – La Ye – El Líbano
Informe de presupuestos pavimentos asfálticos y placa huella	Informe de presupuestos pavimentos asfálticos y placa huellas vías: La Lorena – Maratón y Puente Iglesias – La Ye – El Líbano (Físico y con USB)
Planos diseño vial	Planos diseño vial: Casa blanca – La virgen, Puente Iglesias – La Ye – El Líbano (1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6, 6/6)
Estudio y diseño de hidrología e hidráulica suroeste	Estudio y diseño de hidrología e hidráulica suroeste Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, La Lorena – Maratón (1/4, 2/4, 3/4, 4/4)
Diseño estructural puente	Diseño estructural puente en concreto reforzado Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, La Lorena – Maratón (1/4, 2/4, 3/4 y 4/4)
Informe pavimentos suroeste	Informe pavimentos suroeste: informe general Apéndice III Puente Iglesias – La Ye – El Líbano – Apéndice IV La Lorena – Maratón (1/2), Apéndice V Casa Blanca – La Virgen Apéndice VI Placa Huella – Apéndice VII (2/2)
Señalización vial	Señalización vial para la vía Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, Casa Blanca – La Virgen y La Lorena - Maratón
Cálculo de tránsito promedio	Cálculo de tránsito promedio
Estudio y diseño geotécnico	Estudio y diseño geotécnico suroeste puente Iglesias – La Ye – El Líbano, La Lorena – Maratón, Casa Blanca – La Virgen
Estudio Geológico	Estudio geológico suroeste Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, La Lorena – Maratón, Casa Blanca – La Virgen
Plan de manejo Socio – Ambiental de Suroeste	Plan de Manejo Socio Ambiental de Suroeste
Topografía	Topografía para las vías Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, Casa Blanca – La Virgen y La Lorena – Maratón
CD con presupuestos ajustados por km	CD con presupuestos ajustados por km para las vías San Jerónimo – Loma

	Hermosa, La Lorena – Maratón y Puente Iglesias - La Ye – El Líbano

Fuente. Acta de liquidación contrato de consultoría N°4600007123 de 2017.

En el contrato de consultoría N°4600007123 de 2017, se efectuaron pagos por un valor total de $2.109.407.199.

Tabla 4. Pagos realizados contrato de consultoría N°4600007123 de 2017

PAGO No.	FECHA DEL PAGO – COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
ACTA 1	13/12/2017 - 5500172141	$ 210.940.872
ACTA 2	29/12/2017 - 5500173805	$ 351.568.119
ACTA 3	09/07/2018 - 5500180995	$ 703.136.239
ACTA 4	30/11/2018 – 5500187472 05/12/2018 - 5500187688	$ 843.761.969
VALOR TOTAL		**$2.109.407.199**

Fuente. Acta de liquidación contrato de consultoría N°4600007123 de 2017.

Es de aclarar que el contrato de consultoría 4600007123 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia y el contratista ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS que tiene por objeto Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización por valor inicial de $1.406.272.477 y una adición por $703.136.238, para un total de $2.109.408.715, correspondía a los estudios y diseños realizados para tres tramos de vía en diferentes puntos del departamento de Antioquía Puente Iglesias — Líbano 25.7 Km, El Rodeo — Córdova 4.83Km, San Jerónimo — Loma Hermosa 5.7 Km, para un total de 36.23 km, los cuales tenían como alcance la realización de estudio y diseños de geotecnia, hidráulico, hidrológico, estructural, para lo cual era necesario realizar estudios geotécnicos, diseños de pavimentos, estudios hidrológicos e hidráulicos, diseños estructurales, estudios de tránsito, aprovechamientos forestales; así mismo realizar los planes de manejo ambiental, evaluaciones económicas con diferentes alternativas, presupuestos de obra con sus análisis de precios unitarios, fichas prediales, elaboración de planos, diseños geométricos, levantamientos topográficos, para los tres tramos de vía, presupuesto determinado considerando los profesionales, especialistas, ensayos de campo, laboratorio, gestión predial, el cual fue objeto de adición por valor de $703.136.238 según acta de liquidación del 21 de octubre de 2019.

El proponente ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS, presentó la siguiente propuesta económica en desarrollo del concurso de méritos No.6985 que tiene por objeto: *"Consultoría para los estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización":*

Tabla 5. Formulario N°3. Propuesta económica presentada por el proponente Arredondo Madrid Ingenieros Civiles SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**						
1,1	Director General	Persona	1	7.000.000	1,00	3,50	24.500.000
1,2	Ingeniero de Campo	Persona	3	4.000.000	1,00	2,50	30.000.000
1,3	Auxiliar de Ingeniería	Persona	3	2.000.000	1,00	2,50	15.000.000
1,4	Dibujante	Persona	1	1.500.000	1,00	3,00	4.500.000
1,5	Encuestador	Persona	3	950.000	0,34	2,00	1.938.000
1,6	Ingeniero ambiental	Persona	1	6.000.000	1,00	2,50	15.000.000
1,7	Especialista en diseño de vías	Persona	1	5.000.000	1,00	3,00	15.000.000
1,8	Especialista en estructuras	Persona	3	5.000.000	1,00	3,00	45.000.000
1,9	Especialista en hidrología e hidráulica	Persona	2	6.000.000	1,00	2,50	30.000.000
1,10	Especialista en pavimentos	Persona	1	6.000.000	0,50	3,00	9.000.000
1,11	Especialista en suelos o geotecnia	Persona	1	5.350.000	1,00	3,00	16.050.000
1,12	Especialista en tránsito	Persona	1	6.000.000	0,50	2,50	7.500.000
1,13	Geólogo	Persona	1	5.000.000	1,00	2,50	12.500.000
1,14	Ingeniero Forestal	Persona	1	6.000.000	0,50	1,50	4.500.000
1,15	Ingo civil especialista en programación ypresupuesto	Persona	1	5.000.000	1,00	2,00	10.000.000
1,16	Secretaria / Auxiliar de digitación	Persona	1	950.000	1,00	3,00	2.850.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**243.338.000**
	Factor Multiplicador (FM =)					**1,77**	
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						**430.318.919**
2	**ADMINISTRACION Y LOGISTICA**						
2,1	Gastos de viaje*	día	280	100.000			28.000.000
2,2	Alquiler Vehículo (incluye conductor)	Unidad	2	4.500.000	1,00	3,00	27.000.000
2,3	Edición de Informes (Semanales, mensuales y final, incluye ploteo de planchas original en papel de seguridad y dos copias en papel bond y archivos)	Unidad	4	445.577			1.782.308
2,4	Comunicaciones	Unidad	8	120.000		3,00	2.880.000
2,5	Equipo de cómputo	mes	7,0	150.000		3,00	3.150.000
	SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRACION Y LOGISTICA						**62.812.308**
3	**DISEÑO**						
3,1	Plano	Unidad	330,0	18.000			5.940.000
3,2	Alquiler de software especializados	gl	1,0	6.750.000			6.750.000
3,3	Fotografías aéreas	Unidad	65,0	100.000			6.500.000

	SUBTOTAL COSTOS DISEÑO						**19.190.000**
4	**TOPOGRAFIA**						
4,1	Comisión de Topografía (2 Comisiones)	mes	2,00	14.000.000	1,00	2,00	56.000.000
	SUBTOTAL TOPOGRAFIA						**56.000.000**
5	**SONDEOS PERFORACIONES ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO**						
5,1	Estudio de Tránsito, Capacidad y Nivel deservicio, plan de manejo de transito	km	36,23	370.000			13.405.100
5,2	Estudio Geológico	km	36,23	250.000			9.057.500
5,3	Estudio y diseño Geotécnico y de Pavimentos	Estimados					**61.745.250**
5,4	Caracterización de la subrasante	km	36,23	3.000.000			108.690.000
5,5	Estudio y diseño Hidráulico-Hidrológico	Estimados					**19.926.500**
5,6	Diseño Geométrico de Vías, señalización yseguridad vial	km	36,23	1.200.000			43.476.000
5,7	Perforaciones	ml	410,0	440.000			180.400.000
5,8	Tramites de permisos y licencias ambientales(se paga contra factura)	Estimados					**15.500.000**
	SUBTOTAL SONDEOS PERFORACIONES ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO						**452.200.350**
6	**GESTION PREDIAL**						
6,1	Elaboración de la Ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble	und	95	1.500.000			142.500.000
6,2	Modificar y/o actualizar la ficha predial por razones inherentes al proyecto, previa autorización de la SIF	und	5	420.000			2.100.000
6,3	Elaboración de la ficha técnica sin componente topográfico	und	3	360.000			1.080.000
6,4	Elaboración de la ficha predial con los respectivos soportes para construcciones, mejoras y especies.	und	15	900.000			13.500.000
6,5	Modificar y actualizar ficha predial por razonesinherentes al proyecto y previa autorización del Departamento sin necesidad de realizar trabajo de campo	und	2	480.000			960.000
6,6	Elaboración de la ficha predial sin componente topográfico	und	3	360.000			1.080.000
	SUBTOTAL GESTION PREDIAL						**161.220.000**
	VALOR BÁSICO (1+2+3+4+5+6)						**1.181.741.577**
	IVA (19%)						**224.530.900**
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA						**1.406.272.477**
	OBSERVACIONES:						

Fuente. Acta de reunión del proceso concurso de méritos No.6985.

Por otra parte, según estudios previos y según acta de recibo final, donde se especifican los productos entregados, el valor total del contrato corresponde a tres tramos diferentes y no solo al tramo Puente Iglesias – Líbano.

El contrato de consultoría está estructurado no por cada tramo de diseño sino por un número determinado de profesionales y recursos necesarios para la elaboración de estudios y diseños.

De acuerdo con lo establecido por la Entidad y en los estudios previos en el que se establecen las longitudes de los proyectos, los diseños tuvieron un costo aproximado de $2.109.408.715, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 6. Longitudes y valor de los estudios y diseños
contrato de consultoría N°4600007123 de 2017

TRAMO	KM	VALOR POR TRAMO
PUENTE IGLESIAS – LÍBANO	25,7	$1.496.323.599
EL RODEO – CÓRDOBA	4,83	$281.215.680
SAN JERÓNIMO – LOMA HERMOSA	5,7	$331.869.436
TOTAL CONTRATO	36,23	$2.109.408.715

Fuente. Estudios y documentos previos consultoría para los estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia.

7. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas que dieron lugar a la realización de una nueva Gestión Predial dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 del 24 de julio de 2019.

El contrato de consultoría 4600007123 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia y el contratista ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS que tiene por objeto consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización, contempló dentro de la gestión predial, la realización de las siguientes actividades establecidas desde los estudios previos, que sirvieron de base para el presupuesto en dicho componente, descrito a continuación:

Tabla 7. Presupuesto Gestión Predial contrato de consultoría N°4600007123 de 2017

6	**GESTION PREDIAL**				
	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
6,1	Elaboración de la Ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble	Und	95	$1.500.000	$142.500.000
6,2	Modificar y/o actualizar la ficha predial por razones inherentes al proyecto, previa autorización de la SIF	Und	5	$975.000	$4.875.000
6,3	Elaboración de la ficha técnica sin componente topográfico	Und	3	$325.000	$975.000
6,4	Elaboración de la ficha predial con los respectivos soportes para construcciones, mejoras y especies.	Und	15	$1.000.000	$15.000.000
6,5	Modificar y actualizar ficha predial por razones inherentes al proyecto y previa autorización del Departamento sin necesidad de realizar trabajo de	Und	2	$500.000	$1.000.000

	campo				
6,6	Elaboración de la ficha predial sin componente topográfico	Und	3	$250.000	$750.000

Fuente. Expediente contrato de consultoría N°4600007123 de 2017

En el pliego de condiciones del concurso de méritos No.6985: "Consultoría para los estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización y que hace parte del contrato 4600007123 de 2017, se establece dentro de las actividades requeridas para la gestión predial, levantamientos topográficos, levantamiento de predios y elaboración de ficha predial, investigación de predios, diligenciamiento de fichas técnicas y fichas graficas de los predios para la adquisición de cada una de las áreas requeridas para la ejecución de las obras.

Asimismo, en el citado pliego de condiciones se establece de manera textual la obligatoriedad del contratista respecto a la Gestión Predial en los siguientes términos:

Investigación de predios, diligenciamiento de fichas técnicas y fichas graficas de los predios para la adquisición de cada una de las áreas requeridas para la ejecución de las obras. En caso de que se involucre construcciones debe anexarse croquis de las aéreas de terreno y de las construcciones, detalle del estado de las construcciones con registro fotográfico.

Levantamiento de fajas afectadas por el proyecto: Gestión predial -identificación: El contratista realizará la identificación predial en cuanto a la elaboración de fichas prediales, el cual es un documento de carácter técnico y jurídico en el que se registra el resultado específico de cada una de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte".

Asu vez, en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No.9658 y que hacen parte del contrato de obra No. 4600010093 de 2019 que tiene por objeto: Ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena – Maratón de la subregión suroeste del departamento de Antioquia, se estableció con respecto al componente predial lo siguiente:

La Gestión predial y negociación de predios deberá ser realizada por el contratista. Para lo anterior el presupuesto de obra contempla un valor estimado, dicho valor se obtuvo de la información presentada por el consultor de los estudios y diseños en el volumen 10, "Componente predial" y Apéndice Gestión Predial SIF LIC 9658 que será suministrado por la entidad, el cual contiene entre otros, los valores unitarios para el pago de las diferentes actividades relacionadas con la Gestión predial.

Adicionalmente, El Apéndice gestión predial SIF en su numeral 5. Obligaciones del Contratista y Algunos Lineamientos Generales para la Ejecución del Objeto Contractual, señala las siguientes obligaciones:

4) Entregar la documentación requerida en los formatos de la SIF – Dirección de Valorización, de acuerdo con las especificaciones del presente Apéndice, confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, afectaciones, urbanismo, etc.) con la obtenida en los títulos (folio de matrícula, escritura pública, resolución etc.), de tal forma que se garantice la correlación en los documentos presentados (planos y fichas prediales con los documentos jurídicos).

6) Presentar las entregas parciales de productos de la gestión predial a la Interventoría, quien aprobará los documentos para verificación y visto bueno de la SIF, y los remitirá mediante solicitud debidamente radicada y dirigida a la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

7) Entregar periódicamente la Tira Topográfica actualizada a la SIF, de acuerdo al cronograma establecido, o cuando sea requerido por esta, lo cual estará sujeto a los avances del proyecto.

8) Entregar mensualmente la sabana predial o cuadro de seguimiento, en medio digital e impreso (en formato entregado por la SIF), que refleje el avance de la gestión para el cumplimiento de cada una de las actividades".

De acuerdo con lo expuesto por la Entidad,

En la fase de estudios y diseños correspondiente al contrato de consultoría 4600007123 de 2017, en la gestión predial se obtuvieron los insumos para la definición de los predios objeto de intervención, la determinación de las áreas requeridas por cada uno de los predios, entre otros aspectos, y a su vez, en la ejecución de las obras a través del contrato No. 4600010093 de 2019, se adelanta dentro de la gestión predial la verificación y actualización de los insumos entregados, para lograr que los predios quedaran escriturados a nombre de la Gobernación de Antioquia insumos que corresponden estudios de títulos, ofertas de compra, permisos de intervención, suscripción de contratos de compraventa, procesos de escrituración.

En el pliego de condiciones del contrato 4600007123 de 2017, se establece lo siguiente: "*Resumen de estudios a realizar: Levantamientos topográficos (poligonal, nivelación y detalles) en una sección de 35 m. a cada lado del eje, incluye levantamiento de predios y elaboración de ficha predial.*

Investigación de predios, diligenciamiento de fichas técnicas y fichas graficas de los predios para la adquisición de cada una de las áreas requeridas para la ejecución de las obras. En caso de que se involucre construcciones debe anexarse croquis de las aéreas de terreno y de las construcciones, detalle del estado de las construcciones con registro fotográfico.

Levantamiento de fajas afectadas por el proyecto: Gestión predial -identificación: El contratista realizará la identificación predial en cuanto a la elaboración de fichas

prediales, el cual es un documento de carácter técnico y jurídico en el que se registra el resultado específico de cada una de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte".

En el pliego de condiciones del contrato de obra 4600010093 de 2019, se estipula: *"La Gestión predial y negociación de predios deberá ser realizada por el contratista. Para lo anterior el presupuesto de obra contempla un valor estimado, ver Apendice_Gestion_Predial_SIF que será suministrado por la entidad, el cual contiene entre otros, los valores unitarios para el pago de las diferentes actividades relacionadas con la Gestión predial".*

El Apéndice gestión predial SIF en su numeral 5. Obligaciones del Contratista y Algunos Lineamientos Generales para la Ejecución del Objeto Contractual, señala las siguientes obligaciones:

"4) *Entregar la documentación requerida en los formatos de la SIF – Dirección de Valorización, de acuerdo con las especificaciones del presente Apéndice, confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, afectaciones, urbanismo, etc.) con la obtenida en los títulos (folio de matrícula, escritura pública, resolución etc.), de tal forma que se garantice la correlación en los documentos presentados (planos y fichas prediales con los documentos jurídicos).*

6) Presentar las entregas parciales de productos de la gestión predial a la Interventoría, quien aprobará los documentos para verificación y visto bueno de la SIF, y los remitirá mediante solicitud debidamente radicada y dirigida a la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
7) Entregar periódicamente la Tira Topográfica actualizada a la SIF, de acuerdo al cronograma establecido, o cuando sea requerido por esta, lo cual estará sujeto a los avances del proyecto.

8) Entregar mensualmente la sabana predial o cuadro de seguimiento, en medio digital e impreso (en formato entregado por la SIF), que refleje el avance de la gestión para el cumplimiento de cada una de las actividades".

Por otra parte, mediante oficio 2024EE0021718 del 09 de febrero de 2024, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, entre otros soportes, suministrar copia del presupuesto del componente predial con los respectivos soportes de los pagos realizados al contratista de obra Ingeniería y Construcciones S.A.S-INGECÓN S.A.S dentro del contrato de obra No.4600010093 de 2019, correspondiente a la Gestión Predial realizada por este.

Sobre la solicitud anterior, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia en su respuesta manifiesta textualmente lo siguiente:

Respuesta/ No se tienen comprobantes por concepto de reconocimiento al componente predial que se le hayan pagado al contratista Ingeniería y Construcciones S.A.S (INGECON S.A.S) dentro del Contrato de Obra No. 4600010093 de 2019.

8. Revisar y analizar las razones fácticas, técnicas y/o jurídicas, por las cuales, los predios declarados bajo utilidad pública conforme a la Resolución S2019060004567 del 12/02/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el mejoramiento y pavimentación del proyecto "Puente Iglesias – Líbano") y la Resolución S2019060143512 del 10/07/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el proyecto de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía La Lorena Maratón) no fueron los utilizados en la ejecución Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

Mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2024, dirigido al Departamento de Antioquia a través del funcionario de la Dirección de Desarrollo Físico de la Gobernación de Antioquia encargado de la supervisión al contrato de interventoría N°4600010117 de 2019 que tiene por objeto interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias, La Ye, El Líbano, y La Lorena – maratón de la subregión suroeste del departamento de Antioquia, se requirió informar detalladamente las razones por las cuales los predios declarados bajo utilidad pública conforme a la Resolución S2019060004567 del 12/02/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el mejoramiento y pavimentación del proyecto "Puente Iglesias – Líbano") y la Resolución S2019060143512 del 10/07/2019 (por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el proyecto de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía La Lorena Maratón), no fueron los utilizados en la ejecución Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

A través de oficio con número de radicado 2024030162121 del 06 de junio de 2024, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, emitió respuesta en los siguientes términos:

…la declaratoria de utilidad pública es un acto administrativo que puede considerar un polígono o área de afectación mayor a la que finalmente sea objeto de requerimiento y adquisición predial, es decir, la declaratoria de utilidad púbica puede referirse al área inicialmente considerada de interés, no obstante, en la medida en que se avance en la consolidación del diseño definitivo del proyecto, es probable que los inmuebles requeridos fueren menos que los que efectivamente lleguen hasta la instancia de oferta de compra.

Debe precisarse que el acto que saca el bien del comercio es la oferta de compra, así lo dispuso la Superintendencia de Notariado y Registro.

Este argumento fue recogido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en Sentencia el 28 de febrero de 2002, expediente 4199, donde dispuso que la afectación de un bien privado al interés público no obliga a la entidad a iniciar el procedimiento expropiatorio, por lo tanto, el particular no puede pretender que judicialmente se ordene a la administración la imposición de tal medida.

Ahora bien, en el contrato 4600010093 de 2019, mencionado en su escrito, mediante resolución No. 2021060098343 del 11 de noviembre de 2021, fue declarado un incumplimiento parcial y definitivo por parte del contratista INGECON S.A.S. alcanzando una ejecución del 43%, por lo que el porcentaje de retraso o inejecución que ascendió al 57%, incluye la no compra de los predios requeridos para la totalidad del proyecto.

La secretaria de infraestructura física del Departamento de Antioquia viene celebrando contratos para la culminación de las obras, para lo cual se tendrá que adquirir los predios necesarios y que se encuentren dentro de dicha declaratoria, por lo que, para atender lo solicitado, es pertinente aclarar que, si bien con cargo al contrato 4600010093 de 2019, no se adquirieron la totalidad de los predios requeridos, dada la declaratoria de incumplimiento del mencionado contrato, se hará lo propio con los contratos que la entidad ha venido celebrando para el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Del análisis de la información relacionada con la declaratoria de utilidad pública de predios conforme a la Resolución S2019060004567 del 12/02/2019 y la Resolución S2019060143512 del 10/07/2019 y de la respuesta dada por la Entidad, se establece que no fueron adquiridos la totalidad de los predios requeridos por la declaratoria de incumplimiento parcial y definitivo por parte del contratista de obra del contrato 4600010093 de 2019 que tiene por objeto Ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena - Maratón de la Subregión Suroeste del Departamento de Antioquia.

9. Revisar y analizar el informe final del componente predial de julio de 2021, del contrato de interventoría N° 4600010117 de 2019.

Lo anterior, a fin de indicar dentro del Informe Técnico, si la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra obedeció o no a errores atribuibles a la Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017. Para tal efecto, deberá dar claridad sobre el siguiente señalamiento realizado por el Grupo Auditor, en el traslado del hallazgo fiscal:

"Igualmente, se indica en el mismo informe final de la interventoría, qué, durante la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra, se identificaron 41 predios: 19 en el sector de la Vía Puente Iglesias - El Líbano y 22 en la vía La Lorena – Maratón, lo que evidencia que se generó reprocesos en la ejecución de la obra, sin lograrse a la fecha de terminación del contrato de obra 4600010093 de 2019, la adquisición de franjas o predios para el desarrollo del proyecto."

El informe final de interventoría del componente predial y como se señala en el hallazgo, el contratista realizó actividades correspondientes a la gestión predial que fueron establecidas dentro del componente predial del contrato de consultoría 4600007123 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia y el contratista ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS que tiene por objeto consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización, tales actividades comprenden:

- Recorridos de reconocimiento de la zona y de los predios aledaños al trazado del Proyecto.
- Registro fotográfico de los predios que sufrirán intervenciones.
- Levantamientos topográficos para obtención de información y creación de tira topográfica.
- Recopilación de la información necesaria para la elaboración de fichas prediales, para revisión y aprobación de la Interventoría.
- Construcción de la sábana predial a partir de la información correspondiente a cada ficha predial.
- Gestión de los permisos de intervención a los predios requeridos para la ejecución del Contrato.
- Revisión de informes de la gestión predial por parte del Contratista.

Adicionalmente, el mismo informe de interventoría del componente predial, señala lo siguiente:

5.3 CONSTRUCCIÓN

Durante la construcción se realizarán las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todas las acciones y productos del Contratista quien debe desarrollar la Gestión Predial necesaria para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con el Apéndice Predial que hace parte de los documentos contractuales.

5.3.1 Obligación Predial – Contratista de obra

De acuerdo con lo establecido en el contrato de obra No.4600010117 se evidencia que la GESTIÓN PREDIAL del citado contrato se encuentra a cargo de la firma INGECÓN S.A.S dentro de las obligaciones, entre otras, se encuentran las establecidas en el Numeral 3.1 dentro del APÉNDICE DEL PROCESO DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

"El contratista, por delegación de la SIF, es quien adelanta la gestión predial, debiendo realizar todos los procesos administrativos, técnicos y jurídicos, pertinentes al proceso, tales como recopilación de insumos y preparación de documentos para el acto administrativo que ejecuta la SIF mediante la firma de la oferta formal de compra al propietario, y la posterior suscripción y registro de la escritura. Los bienes adquiridos son propiedad del Departamento de Antioquia y se constituyen en bienes de uso público.

En aplicación al principio de transparencia de la administración pública se establece que los procesos de Gestión Predial en la elaboración de ficha predial, estudio de títulos, avalúos y el desarrollo de la adquisición inmobiliaria se debe adelantar por el personal propuesto por el contratista, previa aprobación de la Interventoría, con visto bueno de la SIF. Dicho personal deberá asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités programados.

Como se indica en el informe final del componente predial de julio de 2021 del contrato de interventoría N° 4600010117 de 2019 se relaciona 41 predios de los cuales 19 están contemplados en el corredor vial de la vía Puente Iglesias y 22 predios contemplados en el corredor vial de La Lorena – Maratón, así:

Tabla 8. Predios contemplados en el corredor vial de Puente Iglesias al Líbano.

N°	NUMERO FICHAPREDIAL	PROPIETARIO
1	PTE I - T- 010I	INVERSIONES LAMA TOT
2	PTE I - T- 012I	FUNDACION BERTA ARIAS
3	PTE I - T - 014D	ZAFARI S.A.S Y OTRO
4	PTE I - T - 015D	ALIANZA FIDUCIARIA S
5	PTE I - T- 015I	LA REGIONAL S.A. FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIMIENTO.
6	PTE I - T- 015AD	SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S
7	PTE I - T - 016D	ELENA MARIA HOYOS
8	PTE I - T - 017D	SOCIEDAD NARANJAS SAN JOSE S.A.
9	PTE I - T - 020D	AGRICOLAS NARANJAS SAN JOSE S.A.S
10	PTE I - T - 025D	AGROPECUARIA PEÑA BONITA CORREA GONZALEZ Y CIA S C A
11	PTE I - T - 026D	GABRIEL JAIME ACOSTA RINCON y OTRA
12	PTE I - T- 028I	SOCIEDAD PATHERNA S.A.
13	PTE I - T - 030ID	YOLANDA CORREA PUERTA Y MARTA LUZ DEL PILAR RESTREPO CORREA
14	PTE I - T- 035AD	MARIO CEBALLOS ABAD
15	PTE I - T - 036ID	ISMAEL ALBERTO RESTREPO CORREA
16	PTE I - T- 037 I	ROBERT FRANCOIS COULET RESTREPO Y OTRA
17	PTE I - T- 038D	INVERSIONES POSADA PEREZ S.A.S Y OTROS
18	PTE I - T- 044I	SOCIEDAD COMVA LTDA
19	PTE I - T- 055I	INVERSIONES GONZALEZ

Fuente. Informe final de interventoría componente predial.

Tabla 9. Predios contemplados en el corredor vial de La Lorena -Maratón

N°	NUMERO FICHA PREDIAL	PROPIETARIO
1	L - M - 001 I	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	L - M - 002 D	SOCIEDAD CORTESANA S.A
3	L - M - 003 I	CARLOS SANTIAGO CORREA
4	L - M - 004 D	CADAVID PEÑA Y CIA

5	L - M - 005 I	PROMOTORA AGROPECUARIA Beatriz Llano Ríosy Otra.
6	L - M - 006 D	JORGE ALBERTO, ANA PATRICIA, JUAN LUIS,ANGELA MARIA LONDOÑO DE LA CUESTA
7	L - M - 007 I	INVERSIONES CHORRITOS S.A.S
8	L - M - 008 ID	JOSE JAIME CORREA OCHOA ABRAHAN JOSEABISAMBRA LEMUS Y OTRA
9	L - M - 009 I	MUNICIPIO DE TAMESIS
10	L - M - 010 I	MARIA CRISTINA URIBE URIBE
11	L - M - 011 I	ANGELA MARIA, ANA PATRICIA, JORGE ALBERTO, JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
12	L - M - 012 D	HERCUESTA LTDA
13	L - M - 013 D	MARIA GLADIS FRANCO G
14	L - M - 014 I	INVERSIONES VELEZ GA
15	L - M - 015 ID	INVERSIONES HIGUERON
16	L - M - 016 D	INVERSIONES VERDES M
17	L - M - 017 ID	INVERSIONES HIGUERON S.A. EN LIQUIDACION
18	L - M - 018 I	JAIME EDUARDO ALVAREZ MESA
19	L - M - 019 ID	ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ
20	L - M - 020 ID	JUAN GUILLERMO JARAMILLO CORREA
21	L - M - 021 I	AM URREA Y CIA S.C.A
22	L - M - 022 D	ROBER FRANCOIS COULET RESTREPO Y OTRO

Fuente. Informe final de interventoría componente predial.

En el Informe final de interventoría del componente predial se relacionan las actividades desarrolladas en el área de Gestión Predial por parte del Contratista:

Elaboración de 28 fichas prediales, con la descripción del estado actual, de las cuales 14 corresponden a predios ubicados en el tramo Puente Iglesias - El Líbano y 14 en el tramo La Lorena – Maratón, tal como se detalla a continuación:

Tabla 10. Resumen Fichas Prediales

TRAMO	UBICACIÓN	TOTAL PREDIOS REQUERIDOS CONTRATISTA	FICHAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA	FICHAS APROBADAS	FICHAS CON OBSERVACIONES
1	Puente Iglesias - El Líbano	19	14	3	11
2	La Lorena – Maratón	22	14	12	2
	TOTAL	41	28	15	13

Fuente. Informe final de interventoría componente predial.

Asimismo, en el informe se relacionan los siguientes predios con permiso de intervención:

Tabla 11. Predios con permiso de Intervención

No	FICHA PREDIAL
1	LM – 010
2	LM – 002
3	LM – 003
4	LM – 004
5	LM – 010I
6	PTE – 1T- 016D
7	PTE – 1T- 017D
8	PTE – 1T- 020D
9	PTE – 1T- 025D
10	PTI T - 026D
11	PTI T – 030ID
12	PTE I T-035AD

Fuente. Informe final de interventoría componente predial.

Con respecto al señalamiento realizado por el Grupo Auditor, en el traslado del hallazgo fiscal en el que se precisa textualmente:

"Igualmente, se indica en el mismo informe final de la interventoría, qué, durante la Gestión Predial realizada por el Contratista de Obra, se identificaron 41 predios: 19 en el sector de la Vía Puente Iglesias - El Líbano y 22 en la vía La Lorena – Maratón, lo que evidencia que se generó reprocesos en la ejecución de la obra, sin lograrse a la fecha de terminación del contrato de obra 4600010093 de 2019, la adquisición de franjas o predios para el desarrollo del proyecto."

Con respecto a este hecho, como lo señaló la entidad, en la ejecución del contrato de obra 4600010093 de 2019, mediante resolución No. 2021060098343 del 11 de noviembre de 2021 se declaró un incumplimiento parcial y definitivo por parte del contratista INGECON S.A.S, alcanzándose un avance en la ejecución del 43%, lo que representó un porcentaje de obra no ejecutada del 57%, que incluye la incluye la no compra de los predios requeridos para la totalidad del proyecto.

10. Calcular el valor total pagado al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), dentro del Contrato de Consultoría N° 4600007123 de 2017, por concepto Gestión Predial acorde a la nueva Gestión Predial realizada dentro del Contrato de Obra N° 4600010093 de 2019.

Mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024EE0021718 del 09 de febrero de 2024 se solicitó a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, entre otros soportes, suministrar copia del presupuesto del componente predial con los respectivos soportes de los pagos realizados al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S (AIM SAS), dentro del contrato de consultoría No.4600007123 de 2017, correspondiente a la gestión predial.

Con oficio de fecha 19 de febrero de 2024, de la dirección de asuntos legales de la Secretaría de infraestructura se dio respuesta al requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, respecto a los soportes de los pago realizados al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S (AIM SAS), dentro del contrato de consultoría No.4600007123 de 2017, correspondiente a la gestión predial, anexando en la respuesta información relacionada durante el proceso de ejecución del objeto contractual, dando respuesta de manera textual a la solicitud realizada por la Contraloría General de la República en los siguientes términos:

"Respuesta/ Se anexa la carpeta con el acta de pago N° 4 donde se puede visualizar la información".

De conformidad con el acta No.4, citada en la respuesta dada por la Entidad, el valor total reconocido al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S, por concepto de la Gestión predial realizada del dentro del contrato de consultoría N° 4600007123 de 2017 que tiene por objeto: Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización, se relaciona en la siguiente tabla, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios para cada actividad definida en el presupuesto del componente de la Gestión Predial, de la siguiente manera:

Tabla 12. Valor total reconocido al contratista en el componente de gestión predial del contrato de consultoría N° 4600007123 de 2017

6	GESTIÓN PREDIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL
6.1	Elaboración de la ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble	Und	95,00	$1.500.000,00	95,00	$142.500.000,00
6.2	Modificar y/o actualizar la ficha predial por razones inherentes al proyecto previa autorización de la SIF	Und	5,00	$420.000,00	5,00	$2.100.000,00
6.3	Elaboración de la ficha técnica sin componente topográfico	Und	3,00	$360.000,00	3,00	$1.080.000,00
6.4	Elaboración de la ficha predial con los respectivos soportes para construcciones, mejoras y especies.	Und	15,00	$900.000,00	15,00	$13.500.000,00
6.5	Modificar y actualizar ficha predial por razones inherentes al proyecto y previa autorización del Departamento sin necesidad de realizar trabajo de campo	Und	2,00	$480.000,00	2,00	$960.000,00
6.6	Elaboración de la ficha predial sin componente topográfico	Und	3,00	$360.000,00	3,00	$1.080.000,00
		SUBTOTAL GESTIÓN PREDIAL				$161.220.000,00
		IVA (19%)				$30.631.800,00
		VALOR TOTAL				$191.851.800,00

Fuente. Acta No.4 contrato de consultoría N° 4600007123 de 2017.

11. Informar si dentro del contrato de obra N°4600010093 de 2019, antes de autorizar y realizar una nueva gestión predial, era obligación o no, solicitarle al contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) la adecuación y/o correcciones de la gestión predial realizada en virtud del contrato de consultoría N°4600007123 de 2017. En caso afirmativo, verificar si fueron realizados los requerimientos previos al contratista AIM SAS y si hubo respuesta por parte de éste.

En el estudio previo y pliegos de condiciones del concurso de méritos N°6985 que tiene por objeto: "*Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de valorización"*, se estableció dentro del componente predial las siguientes actividades a cargo del contratista:

El contratista realizará la identificación predial en cuanto a la elaboración de fichas prediales en el componente técnico y topográfico.

Componente Técnico: Es el documento en el cual se consigna la identificación jurídica, catastral y física del predio, la identificación del propietario y se determina la zona de terreno que será objeto de compra; igualmente se determina el contenido de dicha zona, a saber: construcciones, viviendas, mejoras y/o especies vegetales o agrícolas (cultivos).

Componente Topográfico: Es el documento en el cual se consigna el área, ubicación y detalles del terreno y construcciones de las franjas de terreno requeridas de acuerdo al diseño definitivo aprobado por la Interventoría ajustadas al sistema de coordenadas oficial magna sirgas con origen Bogotá.

Dentro de los productos se incluyen:

- La tira topográfica del diseño con la superposición de las zonas de terreno requeridas y referenciando las construcciones y/o mejoras intervenidas.
- El plano de cada uno de los inmuebles intervenidos.
- Anexo de áreas y linderos del inmueble requerido.
- Anexo de cultivos y/o especies.
- Anexo de construcciones y/o mejoras.

De igual manera, en el estudio previo del proceso N°9658 del contrato de obra pública No.4600010093 de 2019 que tiene por objeto: ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena – Maratón de la subregión suroeste del departamento de Antioquia, se estimó un presupuesto oficial de $40.106.619.178,00 que incluye costo directo, administración, utilidad, gestión predial y compra de predios.

El valor de la gestión predial y compra de predios incluida en el presupuesto oficial definido en los estudios previos, se estimó en un valor de $ 57.000.000,00.

Igualmente, el estudio previo del contrato de obra pública No.4600010093 de 2019, definió lo siguiente:

…para satisfacer estas necesidades la Secretaría de Infraestructura Departamental llevó a cabo el Contrato de Consultoría No.4600007123 de 2017 cuyo objeto es "Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de las vías en el Departamento de Antioquia por el sistema de Valorización", necesarios para llevar a feliz término la AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – EL LIBANO Y LA LORENA – MARATON, EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Los informes finales presentados son los siguientes:

- *Informe de Presupuestos Pavimentos Asfalticos Vías La Lorena y Puente Iglesias La Ye El Líbano. (Físico y Con USB).*
- *Planos Diseño Vial Puente Iglesias – La Y- El Líbano.*
- *Planos Diseño Vial La Lorena - Maratón.*
- *Estudio y Diseño de Hidrología e Hidráulica suroeste Puente Iglesias La Ye El Líbano, La Lorena – Maratón.*
- *Diseño Estructural Puente en Concreto Reforzado Puente Iglesias La Ye El Líbano, La Lorena – Maratón.*
- *Informe pavimentos Suroeste informe general Apéndice III Puente Iglesias – La Ye El Líbano – apéndice IV La Lorena Maratón.*
- *Señalización Vial Para las vías Puente Iglesias – La Ye – El Líbano, La Lorena – Maratón • Calculo de Transito Promedio Diario.*
- *Estudio y Diseño Geotécnico Suroeste Puente Iglesias - La Ye - El Líbano, La Lorena – Maratón.*
- *Estudio Geológico Suroeste Puente Iglesias - La Ye - El Líbano, La Lorena – Maratón.*
- *Plan de Manejo Socio – Ambiental de Suroeste.*
- *Topografía para las vías Puente Iglesias - La Ye - El Líbano y La Lorena – Maratón*
- ***Gestión Predial y Compra de Predios.***
- *CD con Presupuestos ajustados por km para las vías La Lorena – Maratón y Puente Iglesias – La Ye – El Líbano.*

Adicionalmente, en el citado estudio previo, se precisó lo siguiente con respecto a la gestión predial:

…Gestión Predial y negociación de predios, para lo cual se tiene la información consignada en el Volumen 10 "Componente predial", con los respectivos anexos, y en el Apendice_Gestion_Predial_SIF, que será suministrado por la entidad.

Dentro del alcance de las obras a contratar, definidas en el estudio previo del contrato de obra pública No.4600010093 de 2019, se incluyeron las siguientes actividades:

- *Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos.*
- *Tala de Árboles.*
- ***Gestión Predial y compra de predios.***
- *Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos.*
- *Conformación de la calzada existente con motoniveladora*
- *Adecuación zonas de depósito y disposición final de material sobrante (Incluye Descapote, Conformación y Compactación).*
- *Lleno manual compactado con material de la excavación*
- *Localización, trazado y replanteo.*
- *Suministro, colocación, conformación y compactación de material de Sub-Base granular.*
- *Suministro, colocación, conformación y compactación de material de Base granular Transporte de material 1 - 3 kms.*
- *Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales, préstamos y materiales de afirmados, sub-base, base y mezcla asfáltica para distancias mayores de tres mil metros (3000). Material compacto.*
- *Excavaciones Estruct. varias en material común en seco, incluye entibado. No incluye transporte botada.*
- *Excavaciones Estruct. varias en material común bajo agua, incluye entibado, motobomba. • Concreto clase D (disipadores, aletas 210 kg/cm2).*
- *Concreto clase E (cunetas 175 kg/cm2).*
- *Concreto clase D (cunetas 21 MPA de 10 cm de espesor y una altura de 24 cm).*
- *Concreto clase C 280 Kg/cm2.*
- *Concreto clase C (f´c=35 Mpa).*
- *Concreto solado f'c= 14 Mpa.*
- *Limpieza de obras transversales, incluye acarreo interno de todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra.*
- *Obreros por administración incluye factor prestacional.*
- *Construcción de sistemas de drenaje y subdrenaje.*
- *Imprimación*
- *Suministro, colocación y compactación de Mezcla densa en caliente MDC-19*
- *Señalización vertical y horizontal.*
- *Construcción de Puentes – Código Colombiano de Puentes CCP14.*
- *Demás obras complementarias requeridas y especificadas en los estudios y diseños.*

...Cabe anotar que las anteriores son obras generales, el presupuesto disponible establece el alcance real de las obras a ejecutar en la vía, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Consultoría No. 4600007123 de 2017 cuyo objeto es "Consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de las vías en el Departamento de Antioquia por el

sistema de Valorización", los cuales se podrán consultar en la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

Así mismo, dentro de las obligaciones a cargo del contratista de obra definidas en el estudio previo del contrato de obra pública No.4600010093 de 2019, relacionadas con el componente predial se señaló:

Realizar el reconocimiento predial previo al inicio de las obras de todas las áreas requeridas para la ejecución del contrato, estableciendo las franjas estrictamente necesarias para ejecutar las obras indicadas, siguiendo lineamientos y consideraciones establecidas en el Volumen correspondiente a los estudios del componente predial de los estudios y Apéndice_Gestión_Predial_SIF que será suministrado por la entidad.

Adicionalmente, se precisa lo siguiente:

La Gestión predial y negociación de predios deberá ser realizada por el contratista. Para lo anterior el presupuesto de obra contempla un valor estimado, dicho valor se obtuvo de la información presentada por el consultor de los estudios y diseños en el volumen 10, "Componente predial" y Apéndice_Gestión_Predial_SIF que será suministrado por la entidad, el cual contiene entre otros, los valores unitarios para el pago de las diferentes actividades relacionadas con la Gestión predial.

Los hechos anteriores permiten determinar que la Entidad autorizó realizar una gestión predial dentro del contrato de obra N°4600010093 de 2019, la cual no contemplaba adecuaciones y/o correcciones a la gestión predial realizada por el contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS) a través del contrato de consultoría N°4600007123 de 2017 que tiene por objeto consultoría para estudios y diseños técnicos para la pavimentación de vías en el departamento de Antioquia por el sistema de valorización, justificada en la necesidad de realizar una gestión predial requerida en la etapa de ejecución del contrato de obra N°4600010093 de 2019, y como lo cita la Entidad en los documentos precontractuales, con el fin de realizar entre otras, el reconocimiento predial previo al inicio de las obras de todas las áreas requeridas para la ejecución del contrato.

Sobre la gestión predial realizada por el contratista Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S. (AIM SAS), no se evidencia requerimiento a este por parte de la Entidad para realizar la adecuación y/o correcciones a la gestión predial realizada mediante el contrato de consultoría N°4600007123 de 2017.

Por otra parte, con respecto al reconocimiento y pago de actividades correspondiente a la gestión predial realizada por el contratista de obra INGECÓN S.A.S dentro del contrato de obra No 4600010093 de 2019, mediante oficio con radicado No. 2024EE0021718 del 9 febrero de 2024 dirigido a la Secretaria de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, se solicitó entre otra información, suministrar los soportes de pagos realizados al contratista de obra Ingeniería y Construcciones S.A.S – INGECÓN S.A.S dentro del contrato de obra

N°4600010093 de 2019 correspondientes a la gestión realizada, sin embargo, la entidad mediante oficio 2024030046106 del 19 de febrero de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

…No se tienen comprobantes por concepto de reconocimiento al componente predial que se le hayan pagado al contratista Ingeniería y Construcciones S.A.S (INGECON S.A.S) dentro del Contrato de Obra No 4600010093 de 2019.

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, en la ejecución del contrato de obra no se reconocieron pagos al contratista Ingeniería y Construcciones S.A.S (INGECON S.A.S) dentro del contrato No. 4600010093 de 2019 del componente predial.

Por otra parte, de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2021-40514 y los obtenidos mediante solicitudes de información en el trámite de la solicitud de apoyo técnico, y de la revisión de la información suministrada, se observa que en la ejecución del contrato de obra No. 4600010093 de 2019 que tiene por objeto: Ampliación, rectificación y pavimentación de las vías Puente Iglesias – La Ye – Líbano y La Lorena - Maratón de la Subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, fueron autorizados ajustes técnicos en el alineamiento de la vía sustentada en necesidad de optimizar la tala de árboles y la compra de fajas laterales sobre el corredor vial, así como modificaciones técnicas realizadas para la construcción de (2) dos puentes, ajustes que fueron aprobados por la interventoría, mediante concepto de viabilidad al contratista de obra para su ejecución.

Fecha de elaboración del presente informe: 20 de junio de 2024.

Elaborado por:

Edison Palacios Mosquera

EDISON PALACIOS MOSQUERA
Ingeniero Civil
M.P. 05202113576 ANT
Profesional Especializado
Contraloría General de la República
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia